

Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"

Facultad Ciencias Sociales y Humanidades.

Departamento: Derecho.



**Tesis en Opción al Título de Licenciado en
Derecho**

**Título: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y PROTECCION DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES DE EDAD:
JUSTICIA FAMILIAR Y TUTELA PENOLOGICA EN CUBA Y
VIETNAM.**

Autora: Trang Phạm Thị Thu

Tutor: Osvaldo Manuel Álvarez Torres.

**Especialista en Derecho Penal y de Derecho Civil y
Patrimonial de Familia y Profesor principal de Derecho**

Procesal

Matanzas- Junio- 2015.



PENSAMIENTO.

“Estamos en una situación difícil, eso se modificará, pero la situación debe pesar exactamente sobre todos y quien no se sienta capaz de sobrellevarla debe decirlo.”

“Che

DECLARACIÓN DE AUTORIDAD.

Declaro que soy el único autor de esta tesis, en calidad de lo cual autorizo a la Universidad de Matanzas a hacer uso del mismo con la finalidad que estime pertinente.

Trang Phạm Thị Thu

NOTA DE ACEPTACIÓN.

Presidente del tribunal Firma

Secretario del tribunal Firma

Miembro del tribunal Firma

Ciudad de Matanzas _____ de _____ del 2015

DEDICATORIA.

Este es el sueño realizado de las personas que les dieron todo para que yo pudiera llegar hoy hasta aquí, el amor, la educación, su sacrificio, su confianza en mí y el apoyo que me han brindado a lo largo de toda mi vida. Siempre les estaré agradecida.

Dedico este esfuerzo a mis padres.

AGRADECIMIENTOS.

Deseo agradecer a todos aquellos que de una forma u otra han contribuido a mi preparación profesional para la realización de esta tesis, es especial:

- A mis padres quienes me han traído a este mundo y siempre me apoyan en toda la vida. Gracias por sus consejos y el amor incondicional.
- A mi hermana mayor, con mucho aprecio y amor.
- A mi tutor Osvaldo Manuel Álvarez Torres quien me ha ayudado mucho para lograr este trabajo.
- A la Sociedad de Vietnam y Cuba por darme la oportunidad de estudiar sin escatimar esfuerzos.
- A Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”, templo del saber donde hoy coronó mi triunfo, viva por siempre.
- A la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, donde forje mis conocimientos y todos los profesores del departamento de Derecho, especialmente a quienes han sido mis profesores, les deseo muchas felicidades, salud y éxitos.
- A todos mis amigos quienes han compartido conmigo durante toda la carrera.
- A todas las personas que de una forma u otra estuvieron atentos a la realización del trabajo de diploma.

A Todos Muchas Gracias.

Trang Phạm Thị Thu.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.	1
CAPÍTULO I – La violencia intrafamiliar. Aspectos esenciales. Tratamiento dado en Cuba y la República Socialista de Vietnam a este tema.	6
1.1. Evolución histórica de la familia en relación a la violencia intrafamiliar.	6
1.2. Algunos conceptos esenciales.	8
1.2.1. Concepción de la familia y miembros familiares.....	8
1.2.2. Conceptos de la violencia y la violencia intrafamiliar.....	9
a. La violencia.	9
b. Conceptos doctrinales acerca de la violencia intrafamiliar.	13
1.3. La violencia intrafamiliar en el contexto familiar.	14
1.4. Tipos de violencia intrafamiliar.	15
1.5. Algunos factores que afectan a la Violencia Intrafamiliar desde un acercamiento a la sociedad vietnamita.	19
1.5.1. Usos y costumbres.....	19
1.5.2. Psicología.....	19
1.5.3. Las condiciones socioeconómicas.	20
1.5.4. Los estereotipos de género.....	21
1.5.5. Niveles culturales o de educación.....	21
1.6. La Violencia Intrafamiliar en la sociedad cubana y vietnamita.	22
1.6.1.La Violencia Intrafamiliar en la sociedad cubana.	22
1.6.2. La actualidad de la violencia intrafamiliar en la sociedad vietnamita en los últimos años.	23
1.7. Tratamiento dado en la República de Cuba y Vietnam a la Violencia Intrafamiliar.	25
1.7.1. Alcance de las normativas jurídicas para el tratamiento de la violencia intrafamiliar en Cuba.	25

1.7.2. Tratamiento a la Violencia Intrafamiliar en la República Socialista de Vietnam.....	31
CAPÍTULO II – Violencia contra niñas, niños y adolescentes: enfoque basado en la protección de los derechos de los menores de edad. Tutela penológica a niñas, niños y adolescentes violentados.....	
2.1. La violencia contra niñas, niños y adolescentes.....	34
2.1.1. Generalidades.....	34
2.1.2. Síndrome del niño maltratado.	36
2.1.3. Las formas del maltrato infantil.	38
2.1.4. Los efectos del maltrato infantil.....	42
2.2. Tutela penológica a niñas, niños y adolescentes maltratados.	46
2.2.1. Derechos de los menores.	46
2.2.2. La protección de los derechos de los menores de edad en Vietnam.....	46
a. Derechos socio- políticos de los niños.	46
b. Derechos a la protección a la vida, la salud, el honor y la dignidad humana de los menores de edad.	47
c. Derecho a la protección de posesión e intereses económicos de los menores de edad.	48
2.2.3.Sistema de Atención a Menores con Trastornos Graves de Conducta en Cuba.	48
CAPÍTULO III – La justicia de familia y la protección penal a niñas, niños y adolescentes violentados. Análisis doctrinal y normativo en Cuba y Vietnam.	
3.1. La justicia de familia.	56
3.2. La protección penal a niñas, niños y adolescentes maltratados. Análisis doctrinal y normativo en Cuba y Vietnam.....	58
3.2.1. La protección penal de los menores maltratados en Cuba.	58
3.2.2. La protección penal a los menores maltratados en Vietnam.....	67
3.2.2.1. Las medidas aplicables como sanciones para los maltratantes.	67
a. Medidas disciplinarias.	67

b. Las sanciones administrativas.	68
c. Las sanciones civiles.....	69
d. Las sanciones penales.....	69
3.2.2.2.Algunas proposiciones para la Ley No.2- 2007 para mejoramiento de prevenir y represión de la Violencia Intrafamiliar.....	70
a. Aclaración de algunos conceptos importantes en la Ley de Prevención y Represión de la Violencia Intrafamiliar.....	70
b. Proposiciones para completar algunas disposiciones de la Ley de Prevención y Represión de la Violencia Intrafamiliar.....	71
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES.....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	75

RESUMEN

En este trabajo se realiza un análisis de la violencia intrafamiliar desde los puntos de vistas doctrinales y normativas, además, se trata de explicar la protección penal de los menores de edad en el ordenamiento jurídico de la República de Cuba y la República Socialista de Vietnam.

Ante el marcado incrementado de la violencia intrafamiliar, se obliga a los Estados a crear mecanismos que faciliten su prevención y erradicación, para mejor aplicación de las normas, mejor prevención a la violencia intrafamiliar y mejor protección a las víctimas violentadas tanto las mujeres, los menores como los discapacitados.

El trabajo se estructura en tres capítulos: el primero de ellos encargado de sentar las bases doctrinales de la figura de la violencia intrafamiliar, para una mejor comprensión: su concepción, las características esenciales con los tipos de la violencia intrafamiliar y los tratamientos dados en Cuba y Vietnam sobre esta figura.

Un segundo capítulo, se centra en la violencia contra niñas, niños y adolescentes: enfoque basado en la protección de los menores de edad y tutela penológica a niños y adolescentes violentados.

Un tercer capítulo se ajusta al análisis doctrinal y normativo en Cuba y Vietnam, sobre el tema de la justicia de familia y la protección penal a niñas, niños y adolescentes violentados.

INTRODUCCIÓN.

El siglo XX estuvo marcado por la violencia, específicamente la violencia intrafamiliar que es un problema histórico-mundial y causa la destrucción en masa de la humanidad, dejando los graves resultados para las personas, especialmente a las mujeres y los menores de edad. Pasando al siglo XXI, uno de los objetivos de este siglo es la prevención y represión de la violencia de género. El Secretario General de la ONU Ban Ki Moon declaró que la violencia contra las mujeres nunca puede ser admisible, ni tolerable¹.

Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, también tiene la obligación de respetar y proteger a quienes estén bajo su cuidado, y evitar todas aquellas conductas que generen violencia familiar. Hay comprensión hoy día de que la familia es la cédula fundamental de la sociedad, donde no debería existir la violencia en ninguna de sus manifestaciones.

Cuando se habla de violencia familiar o intrafamiliar se incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia contra otro u otros miembros de la familia².

Las personas que se encuentran como víctimas más frecuentes de la violencia intrafamiliar son los miembros de la familia: las mujeres, las niñas y niños, los adultos mayores y los discapacitados.

La violencia intrafamiliar tiene varias formas o tipos, entre ellos se encuentran: físicas, psicológicas, sexuales, educativas, económicos y hasta sociales.

La violencia intrafamiliar se puede dar en todo tipo de familias, sin importar nivel económico y cultural o grado de escolaridad. Las manifestaciones más frecuentes se dan cuando: las mujeres son golpeadas, violadas, insultadas, menospreciadas por su compañero. Los niños, las personas de la tercera edad o con alguna

¹ Vid. HÒE TRẦN THỊ, *Derecho Internacional sobre la prevención de violencia intrafamiliar contra las mujeres*, Revista de Ciencia Política, (2), Hanoi, 2010, pp. 48.

² Vid. CORSI. JORGE, *Maltrato y abuso en ámbito doméstico se refiere a la violencia intrafamiliar como una forma de violencia basada en género. La violencia familiar está basada en la generación. Violencia Intrafamiliar y de Género*, Paraguay, 2012, pp. 23.

discapacidad son abandonados, golpeados, insultados o tratados con desprecio, ignorados. Algunos de los miembros de la familia obligan a otro miembro a tener relaciones sexuales sin su voluntad.

Con respecto al tema de la violencia intrafamiliar en general y específica en caso de la violencia contra los menores de edad, el maltrato infantil es una forma de violencia intrafamiliar, se constituye en cuatro formas: el abuso físico, el abandono de niñas y niños, el abuso emocional y el abuso sexual.

Las consecuencias de la violencia contra los menores de edad, que han dejado daños irreparables en el orden físico, psíquico y causa las acciones incorrectas de los menores de edad, se constatan que ellos tienden a abandonar su propio hogar, así fácilmente admiten las influencias negativas de la sociedad o pueden convertirse en víctimas de daños sociales.

Para evitar la violencia hay que potenciar que las relaciones entre los miembros de la familia, siempre deben estar basadas en el respeto mutuo. No se debe discriminar a ningún miembro de la familia, pues todas las personas tienen derecho a que se les respete y trate con dignidad. Los miembros de la familia, además de respetarse, deben ayudarse mutuamente y cada uno debe participar en las decisiones que afecten a la familia.

El cuidado de los hijos e hijas debe ser la mayor prioridad para los padres. No es cierto que los niños y niñas solo aprendan a golpes, la educación o formación de los menores de edad, no debe ser considerada justificación que de lugar a forma alguna de maltrato. Se debe evitar corregir a los hijos e hijas por medio de golpes, es mejor educar con afecto y con ejemplo.

Se define como problema de investigación el siguiente: ¿Cómo se manifiestan y qué tratamiento deben recibir la violencia intrafamiliar y la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, en sede de justicia familiar y tutela penológica, en Cuba y Vietnam?

Como cumplimiento al problema de investigación se formula la siguiente Hipótesis: El perfeccionamiento normativo y doctrinal de las normas legales sobre la prevención y atención de la violencia Intrafamiliar en Vietnam y Cuba, posibilitaría

sancionar la violencia dentro de la familia y garantizar la protección de las víctimas maltratadas y específicamente la protección de los menores de edad.

Como Objetivo general de la investigación se plantea:

Analizar la correcta aplicación o no y los efectos de las normas jurídicas, que se erigen como de protección de las víctimas maltratadas y de sus derechos fundamentales, específicamente de los menores de edad, en Cuba y Vietnam.

Esta investigación se plantea como objetivos específicos, los que se refieren a continuación:

1. Realizar el análisis consecuente, desde el punto de vista teórico y doctrinal, de la Violencia Intrafamiliar como fenómeno social.
2. Analizar desde la perspectiva del ordenamiento jurídico cubano y vietnamita, la regulación de la Violencia Intrafamiliar.
3. Evaluar la tutela penológica que se dispensa a niñas, niños y adolescentes violentados, en ambos países.
4. Fundamentar la necesidad de perfeccionar los mecanismos legales de protección de los menores violentados, en los cuerpos legales correspondientes de Cuba y Vietnam.

Para complementar esta investigación se utilizaron los siguientes métodos:

1. Análisis y síntesis:

Este método se utilizó a través de todo el trabajo en el que metodológicamente se analizó cada uno de los documentos empleados en la búsqueda de información y se tomó de ellos los elementos más importantes.

2. Teórico-Jurídico:

Se utilizó durante toda la investigación pues propicia el basamento teórico conceptual, permitiendo conocer la esencia del problema que se investiga y la conceptualización de sus diferentes categorías.

3. Análisis doctrinal:

Se utilizaron en la investigación obras de diferentes autores, abordando los diferentes criterios y valoraciones en relación a la temática que se investiga en el trabajo, para profundizar en ellas.

4. Exegético-Jurídico:

Fue de gran utilidad en el momento de interpretar las normativas jurídicas penales, civiles y de familia existentes en el contexto cubano y vietnamita; y el tratamiento especial que se la brinda por el legislador. Ello permitió conocer la vigencia de las normas y su alcance real.

Para su presentación, este trabajo se estructura en: introducción, en que se aborda el problema científico a resolver y los objetivos; un primer capítulo, referido a la construcción del marco teórico referencial de la investigación; un segundo capítulo, donde se aborda el diseño del sistema de indicadores para dar respuesta al problema científico abordado; las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía. Un tercer capítulo que aborda la justicia de familia y la protección penal a niñas, niños y adolescentes violentados, su análisis doctrinal y normativo en Cuba y Vietnam.

Como los resultados esperados del trabajo se aspira a fundamentar la necesidad de perfeccionar las normas legales sobre la prevención y atención a la Violencia Intrafamiliar en la República Socialista de Vietnam y Cuba, a los fines de prevenir y cuando ello no sea posible reprimir, sancionar, las conductas violentas en el seno de las familias, para garantizar la protección de sus miembros maltratados, violentados, específicamente los menores de edad. Ello permitirá, evaluar los mecanismos de tutela penológica que se dispensa a niños y adolescentes violentados y proveer a su mejoramiento.

Asimismo se espera que, al fundamentar la necesidad de fijar bases doctrinales que se encaminen al enriquecimiento de los ordenamientos jurídicos cubano-vietnamita, se lleven a sede de Derecho Penal de familia, nuevas figuras de ilícitos penales específicos, que comprendan conductas afines en las diferentes modalidades de la violencia intrafamiliar, que lejos de ser administrativizadas, sean recogidas como delitos contra las familias. De ahí la propensión a que se incentiven estudios desde la academia universitaria, que tiendan a desarrollar, desde la subrama del Derecho

Penal de familia, la protección penal de la que se privilegien los niños y adolescentes de ambos países.

CAPÍTULO I- La violencia intrafamiliar. Aspectos esenciales. Tratamiento dado en Cuba y la República Socialista de Vietnam a este tema.

1.1 Evolución histórica de la familia en relación a la violencia intrafamiliar.

En la época de la infancia del género humano – salvajismo – todo comenzó con la preocupación por vivir en sociedad, domesticar y criar animales, cultivo de plantas y poseer fuego como aspiración colectiva sin la existencia de límites prohibitivos. Así se describe aquella comunidad familiar que significó comunismo primitivo. Con el paso del tiempo las restricciones, diferencias y ambiciones invadieron la tranquilidad.

La familia evolucionó y las antiguas relaciones sexuales comenzaron a perder su carácter primitivo. Aparece el matrimonio sindiásmico, que junto a la verdadera madre pone al auténtico padre, al que corresponde el deber de alimentar y trabajar para el sustento, todo ello le procura al hombre una posición más importante en la familia, lo cual permite que nazca en ella aspiración de modificar en provecho de sus hijos el orden de herencia establecido. La ventaja promulgada por el sexo masculino no se lograría si permanecía vigente la filiación según el derecho materno, este tenía que ser abolido y lo fue; pues solo bastó decidir que en lo sucesivo los descendientes de un miembro masculino permanecían en la gens, mientras los del miembro femenino saldrían de ella pasando a la gens de su padre.

Esta decisión no eliminó la raíz del matriarcado; este fue arrancado con el nacimiento de la familia monogámica, cuyo primordial triunfo se funda en el predominio del hombre. Así comienza a evolucionar hasta nuestros días un Derecho Paterno por el cual el hombre es el eje de la vida familiar, y la mujer que había sido libre y considerada se convirtió en esclava del hombre, los hijos se convirtieron en blanco de agresión como si de algo natural y obligado se tratara, mientras que los ancianos eran inservibles (carga) y hasta abandonados.

Comenzó la penitencia de la potestad patriarcal que justificaba la autoridad desmedida del marido por encima de preferencias de la mujer y otros miembros de las antiguas casas grandes.

Por el camino del tiempo, los encuentros de distintas culturas caracterizadas por actos de poder, descomedimientos y hasta brutales (conquista y colonización) y hasta la simplificación excesiva o el escaso juicio crítico sobre convicciones de géneros dieron lugar a los nocivos estereotipos y al origen y fomento de la violencia en el contexto de la familia.

Estos cambios enmarcaron sociedades a partir de estadios de la barbarie y con distintos matices subsiste de manera imperante hasta que en el siglo XX se toma conciencia global del alcance de tal engendro y que los conflictos de esta índole deben ser erradicados para procurar existencia armónica. Reformas legislativas muestran nueva forma del pensamiento encaminada a ver tal problemática desde ángulo no limitado. Aunque se pretende exterminar algunas formas de discriminación como pauta para ese empeño, muchos insisten en ceguera al respecto. Desgraciadamente, lo violento no quedó sepultado y se presenta como resultante de condiciones y variables que construyen las distintas formaciones sociales, actuando en niveles disímiles: económicos, ideológicos, educativos, religiosos, étnicos, culturales, familiares, otros.

El género humano ha practicado la violencia desde las épocas muy remotas, primero respondiendo a códigos vigentes que fueran en la antigüedad el honor y la venganza, posteriormente, organizándola en procesos de conquista y expansión que subsumían a los integrantes de todos los estatus sociales.

La historia ha demostrado que la familia es un elemento activo –como así lo definió By Lewis Morgan³ - y que la evolución de la sociedad está íntimamente entrelazada con ella ya que progresan, modifica y se proyectan a la par. De ahí la importancia vital de estudiar lo negativo que sucede en el micromundo familiar. No por casualidad se ha declarado a la familia como la institución básica de la vida social y económica y por tanto, la celular de la sociedad.

³ Vid. ENGELS, FEDERICO, en el *ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO* (escrito en 1884 y traducido por Ediciones en Lenguas Extranjeras, Zúbovski bulvar, 21, Moscú, pág.31) realiza comentario haciendo alusión a palabras de este hombre de ciencia norteamericano, etnógrafo e historiador de la sociedad primitiva. Morgan dijo más: "la familia (...) nunca permanece estacionada".

1.2 Algunos conceptos esenciales.

1.2.1 Concepción de la familia y miembros familiares.

Desde el punto de vista sociológica, la familia se considera como la celular de la sociedad. A diferencia de otros grupos sociales, las familias tienen la combinación de factores biológicos, psicológicos culturales, etcétera. Las relaciones esenciales en la familia se apoyan en los conyugales, los padres e hijos, los ascendientes y descendientes, y otras relaciones: tíos, tías y sobrinos, los suegros y cuñados. Las relaciones familiares se basan en varios aspectos como relaciones sexuales, la educación de los hijos, trabaja por establecer la base económica con el objetivo del mantenimiento de la vida de la familia y contribuye a la sociedad. Estas relaciones basan en los fundamentos legales o prácticos naturalmente, espontáneamente.

Desde el punto de vista jurídico, la familia es un conjunto de personas relacionadas por la relación matrimonial, consanguíneas, relaciones que nutren, que generan derechos y obligaciones, entre ellos según las regulaciones de la Ley (Artículo 8 del Código de Familia de la República de Vietnam, 2000).

Sin embargo, en la práctica, el concepto de familia se interpreta de muchas formas diferentes. Se divide en diferentes formas: la familia moderna y tradicional; la familia nuclear y múltigeneracional; la familia deficiente y completa.

Desde los diferentes conceptos de la familia, emanan también diferentes concepciones de los miembros familiares.

Entre los miembros familiares se pueden comprender las personas relacionadas en base a relaciones matrimoniales, consanguíneas, nutritivas; o hay otro criterio considera que los miembros familiares son las personas que se inscriben en el Libro del registro de familias; o conviven en una familia.

En el sentido tradicional, los miembros familiares son todas aquellas personas en la misma familia, en una gran familia incluido los ascendientes y descendientes, también las personas que no son consanguíneas en el caso que tengan relaciones conyugales con los miembros familiares.

Al presente, se considera que las personas que conviven juntos en una familia, tienen la vida en común tanto sobre las esferas materiales como espirituales; como padres e hijos, los cónyuges, y otros miembros convivientes como las empleadas domésticas, criadas, y entre las que conviven sin formalizar el matrimonio o entre ex cónyuges con la familia de otro cónyuge. Estas personas conviven en un término de tiempo establemente, tienen un interés común en los asuntos familiares y sociales, se formalizan las relaciones psicológicas que crean las reglas que rigen los comportamientos de uno a otro. Considera que esta concepción del miembro familiar es correcta, se puede aplicar en las relaciones jurídicas porque la regulación de las normas con respecto a la esfera familiar y matrimonial debe originarse de la relación, los efectos que se influyen mutuamente entre los individuos quienes son los miembros familiares, no solo simplemente emana de las relaciones matrimoniales, consanguíneas y nutritivas.

1.2.2 Conceptos de la violencia y la violencia intrafamiliar.

a. La violencia.

La violencia, con sus variados rostros no nos son ajenos, la reconoce como un riesgo natural o presumible en las personas. Esta es un fenómeno inherente al ser humano, nos ha acompañado durante milenios, nos acompaña y es una especie de enfermedad que, seguramente seguirá a nuestro lado⁴.

Este problema es aparentemente invisible, pero cierto y además es diario, omnipresente; a pesar de ser una realidad vieja, tradicional, se pone en cuestionamiento más que nunca, cuando se toma conciencia de este crimen⁵.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define como violencia: "La aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas, para vencer su resistencia"⁶. El concepto de Poder y Jerarquía se demuestra en distintas definiciones de la violencia, ya que es considerada como una forma de ejercer poder

⁴ BERNAL DEL RIESGO, ALFONSO. "*Errores en la crianza del niño*", Instituto Cubano del Libro. La Habana, 1970, pp.61.

⁵ Colectivo de autores, *Mujeres, Violencia y Derechos Humanos*. Editora Isala y Caladria. Lima, Perú, 1991, pp. 187.

⁶ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

sobre alguien jerárquicamente inferior, por lo que se considera que es toda acción que desvía el curso natural de los acontecimientos humanos o naturales, forzando o impidiendo nuevas conductas, y conlleva siempre a un desequilibrio del orden físico y psíquico de lo ya establecido.

Una aproximación al problema trae consigo considerar las causas, las diferentes modalidades, las formas de expresión, sus víctimas y consecuencias. Basado en aquellos elementos se pueden clasificar la violencia según las causas políticas, raciales, ecológicas, económicas, sociales; o las diversas formas de expresión como suicidios, homicidios, torturas, lesiones, afecciones (psicológicas); o por la gravedad del hecho como letales, menos graves, leves; o de los principales grupos afectados como trabajadores, mujeres, niños, etnias, ancianos, así como los instrumentos empleados que son armas blancas, armas de fuego, químicas, etcétera.

Se considera como un fenómeno bastante complejo la violencia, en el cual puede afectar a los factores culturales, políticos, socioeconómicos, grupales, familiares, conyugales y bélicos, así como el aumento de la oferta y el consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas, además la influencia de la comunicación audiovisual, con alto contenido de violencia en su variadas modalidades, es decir, es un proceso y no un hecho aislado, parte de todo un conjunto de condiciones y circunstancias que la hacen posible, de diferentes formas de manifestarse, hechos en los cuales se concretan y de consecuencias directas e indirectas, que implican tanto a los agentes como a sus víctimas⁷.

Con respecto a la tipología del comportamiento humano pueden establecerse dos teorías:

La primera se refiere al comportamiento agresivo activo, agresividad esta que puede ser física o verbal y la segunda que se presenta como un comportamiento pasivo.

La segunda teoría expresa que la violencia es endémica de las sociedades occidentales modernas, que es una respuesta al estrés de las estructuras

⁷ ESPÍN GUILLOYS, Vilma.; *La Mujer en Cuba*, Imprenta central de las FAR, La Habana, 1990.

establecidas y que personas de clase baja requieren de la violencia para mantener su supremacía⁸.

Independientemente de estas teorías, es importante destacar que la violencia no se produce, ni se desencadena como consecuencia de una causa o agente único, sino que son múltiples los factores que influyen en su aparición, es como una concatenación de actos y hechos que al unirse provocan el actuar violento.

Como se aprecia, el análisis teórico de la violencia constituye un fenómeno que requiere seguir siendo estudiado científicamente, con un carácter analítico y generalizador, en equipos multidisciplinarios de médicos, psicólogos, sociólogos, juristas, trabajadores sociales y otros especialistas entendidos en la materia, por la importancia vital que reviste, así como por su repercusión extremadamente nociva para la sociedad cubana actual y perspectiva.

Consecuentes, con la investigación realizada, cabe destacar que el estudio de la violencia en la sociedad cubana adquiere un interés primordial, debido a su diversidad, así como a las múltiples formas que adopta, todo lo que además de las dificultades actuales que entraña, deviene necesidad insoslayable para su prevención y enfrentamiento. Precisamente, por la importancia que adquiere cada día la temática, es la razón suficiente que justifica la profundidad y ampliación de la presente investigación.

Existen varias clasificaciones de la violencia, teniendo en cuenta ya sea el sujeto que acciona, la víctima de la conducta violenta, la esfera que se afecta o la forma en que se manifiesta, entre otras.

Así que la violencia se divide en las siguientes:

VIOLENCIA ILEGAL: será aquella que se produce violando un precepto legal y por lo tanto es sancionable, al aparecer recogido en una ley. La sociedad la reconoce y se defiende de ella a través de los cuerpos legales. Aquí se encuentra, por ejemplo,

⁸ Korchaquina, Marina. "La Mujer en el mundo de hoy". Editora Agencia. URSS. Pág. 71.

el asesinato⁹, el Homicidio¹⁰, o el delito de Violación¹¹, por tan sólo señalar estos ejemplos.

VIOLENCIA LEGAL: Es una de las formas de defensa del Estado para aquellos que violen sus leyes y normas. Ejemplo, la ejecución judicial.

VIOLENCIA RITUAL: Responde a una costumbre, a un rito y a pesar de que es una forma violenta, la sociedad cubana la justifica y apoya. Ejemplos: el boxeo, la lucha, el fútbol.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Es la violencia reconocida, apoyada por el Estado y sus instituciones. Ejemplos: la guerra, la ocupación, las represiones políticas, etcétera.

Pero no son sólo estas las que podrían mencionarse, pues con el transcurso del tiempo y el desarrollo humano, han surgido nuevas formas, como son:

VIOLENCIA ECOLÓGICA: Constituye la forma violenta de destrucción del desarrollo ecológico de determinada zona a través de la tala indiscriminada de bosques, extinción de grupos enteros de animales por la caza, etcétera.

VIOLENCIA ECONÓMICA: Puede estar referida al empleo de la violencia en las relaciones económicas de cualquier tipo, ya sea a través del bloqueo, de la injerencia económica, etcétera.

VIOLENCIA EDUCACIONAL: Cualquiera acción violenta que se ejerza sobre un educando para o en el proceso de su formación, ya sea a través de métodos educacionales violentos, como en otros actos que violen a los estudiantes por parte de los integrantes de un centro educacional.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Comprende las formas de maltrato que se dan entre los miembros de la familia¹².

⁹ Ver artículo 263 de la Ley No. 62 de 1987. Código Penal vigente. Editora MINJUS. La Habana. 1988.

¹⁰ Artículo 261 de la Ley No. 62 de 1987, Código Penal vigente. Editora MINJUS. La Habana. 1988.

¹¹ Artículo 298 de la Ley No.62 de 1987, Código Penal vigente. Editora MINJUS. La Habana. 1988.

¹² Resoluciones de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el tema de la Violencia Familiar. Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Noviembre de 1989.

b. Conceptos doctrinales acerca de la Violencia Intrafamiliar.

Cuando un hombre y una mujer conforman una pareja, se produce el encuentro de sus historias individuales y su interpretación. Cada uno llega con un bagaje propio de valores y creencias acerca de los conceptos "pareja" y "familia". Poco a poco, la pareja construye un paradigma propio, es decir, un conjunto de premisas compartidas que emplearán para dar cuenta del mundo y coordinar sus actividades, recortando así, su sentido de identidad familiar. Las personas interactúan en congruencia con su paradigma, y su vida en común evoluciona en forma coherente. Pero a veces, la suma de ciertos procesos acaba con el funcionamiento coherente y equilibrado.

Es en estos momentos cuando se empieza a desdibujar la identidad de la familia. Sus miembros actúan de modo descoordinado, hay una distorsión de la comunicación, los valores y creencias son cuestionados. La familia empieza a funcionar con predominio de desorden y comienza a haber situaciones que exceden su límite de tolerancia. Los integrantes de la familia han entrado en lo que comúnmente se denomina una "crisis".

Esta crisis se va a caracterizar por estados de confusión, desorganización y caos. Es inminente un cambio significativo.

En ocasiones puede ver la violencia familiar como el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Cuando se habla de violencia conyugal es toda conducta abusiva que se da en el marco de una relación heterosexual adulta, que habitualmente incluye la convivencia (aunque no en todos los casos). Se entiende por una conducta abusiva todo lo que, por acción u omisión, provoque daño físico y/o psicológico a la otra persona.

En resumen, se podría definir la violencia familiar como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida

o la integridad física, o psicológica, o incluso la libertad de otro de sus miembros, y que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad y que existe siempre luego de un conflicto en las familias que se soluciona de la peor manera.

Dado que la presencia de conflictos en las relaciones interpersonales es inevitable, en lo que se tienen que detener es en el método utilizado para su solución. No es difícil diferenciar el conflicto resuelto mediante la puesta en juego de conocimientos, aptitudes y habilidades comunicativas, y otro que se resuelve mediante el ejercicio de poder y de autoridad.

1.3 La Violencia Intrafamiliar en el contexto familiar.

La violencia ha contaminado al grupo familiar y a su vez, lo que sucede en ese contexto incide en la sociedad. La génesis de este fenómeno es como una especie de complicidad recíproca, ya que se localiza en la familia misma o en la sociedad. Se dice que la violencia intrafamiliar es agresión silenciosa al suceder -casi siempre- de manera "invisible" (privado). No por ello debe verse de manera fugaz o como simple expectación. Sabe que los rostros y acciones tanto del maltratante como el maltratado no se esconden en la intimidad del hogar; es una especie de fantasma que interactúa como si de algo natural se tratara. Es menester conocer definición de este fenómeno y sobre todo, las formas de manifestarse para encararlo y eliminarlo en mayor escala.

La violencia intrafamiliar es práctica que parte de una formación y se hace consciente. La desigualdad de género y edad son determinantes en su configuración y estructuración. Son desbastadores sus efectos, sobre todo en las víctimas y por tal razón es problema social de gran trascendencia que debe ser erradicado. Hay que buscar sus raíces, conocer sus interioridades y enfrentarlo a través de profilaxis y también con ordenamiento jurídico acorde con las nuevas exigencias.

La Violencia Intrafamiliar para su análisis puede dividirse en:

- Maltrato Infantil: Está constituido por todas aquéllas acciones violentas, por parte de un adulto, en este caso integrante del medio familiar y que afectan de manera directa o indirecta al menor.

- Maltrato Conyugal: Son las acciones que infligen maltrato a uno de los miembros de la pareja, que por lo general es la mujer, aunque no se excluye que el hombre en ocasiones es también maltratado por su cónyuge.

- Maltrato al anciano: Todo acto u omisión que provoque daño físico o psicológico a un anciano, por parte de cualquier miembro del componente familiar, adopta las mismas formas que en los menores y puede llegar incluso a la manifestación del abandono del mismo¹³.

1.4 Tipos de Violencia Intrafamiliar.

Es cualquier acción u omisión, no accidental (intencional) que provoque un daño físico o psicológico a una persona por parte de otro miembro de la familia, que en caso de los niños los agresores pueden ser sus padres, hermanos, abuelos u otra persona que esté a su cuidado, en el caso de los ancianos pueden ser sus hijos nietos u otras personas y en los casos de que la víctima sea la mujer el agresor pueden ser su cónyuge u otro miembro, sin excluir a los hombres que pueden también ser víctimas de este fenómeno.

La Violencia Intrafamiliar adopta diferentes formas, se encuentran entre ellas: físicas, psicológicas, sexuales, educativas, económicos y hasta sociales.

a. Los maltratos físicos:

Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), no accidental, que provoca un daño físico o enfermedad al agredido y que puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso.

Los signos de abuso físico pueden ser los siguientes: lesiones, hematomas. Cicatrices. Marcas de quemaduras. Fracturas inexplicables. Marcas de mordeduras. El maltrato físico no se asocia a ningún grupo étnico, sino que se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturas. No hay una situación específica que determina la violencia familiar, sino un conjunto de factores que predisponen su ocurrencia. Estos factores pueden ser: baja autoestima, necesidad de control sobre

¹³FERREIRA, Graciela.; *La Mujer Maltratada*, Editora Suramericana. Buenos Aires, Argentina. 1989, pp.199 a la 206.

el entorno y sentimientos de inferioridad. Los niños que han sido maltratados, necesitan ayuda psicológica para no repetir el esquema de abuso a otras personas.

b. La violencia psicológica o abandono y abuso emocional:

Es de todas estas categorías, la que más secuela deja en el maltratado por el daño que provoca en la integridad emocional. Generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono. También aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas por parte de algún miembro de la familia. Todo esto provoca en las víctimas graves trastornos psicológicos.

Algunos indicios de abuso emocional pueden ser: Extremada falta de confianza en sí mismo. Exagerada necesidad de ganar o sobresalir. Mucha agresividad o pasividad.

En el caso de los niños, los padres muchas veces abusan emocionalmente de sus hijos basados en buenas intenciones, como por ejemplo cuando quieren que sobresalgan en el colegio, en el deporte o en la vida social. Pero a partir de esas buenas intenciones pueden presionarlos o avergonzarlos al punto de crearles un sufrimiento emocional crónico.

Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que toda persona necesita para estar psicológicamente sano. Se refiere a la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y a una constante indiferencia a los estados anímicos de la víctima.

c. Los abusos sexuales (sexo coactivo)

Se podría definir al abuso sexual como el tipo de contacto sexual, con el objetivo de lograr excitación y/o gratificación sexual. La intensidad del abuso puede variar de la exhibición sexual a la violación. De todas las formas de abuso, el abuso sexual es el más difícil de reconocer y aceptar. A partir de los estudios estadísticos, se observa que existen una gran cantidad de personas agredidas sexualmente antes de llegar a los 16 años, donde en más del 90% el abusador será masculino y en más del 80% de los casos el abusador será una persona conocida por el agredido.

Los signos de abuso sexual son: Llanto fácil sin ningún motivo; cambios bruscos en la conducta; ausentismo escolar en el caso de niños y adolescentes y en caso de adultos ausentismo laboral; conducta agresiva o destructiva; depresión crónica.; conocimiento sexual y conducta inapropiada para la edad; irritación; dolor o lesión en zona genital; temor al contacto físico.

En la mayoría de los casos las víctimas nunca comunican lo que está ocurriendo. Los niños por ejemplo no inventan historias acerca de su propio abuso sexual, por eso en la medida que el niño se anima a decirlo, es preciso creerles, no ocurriendo de la manera con las féminas quienes en la mayoría de los casos no reconocen lo que les sucede y les cuesta trabajo acudir en busca de ayuda.

d. Atropellos económicos, educativos y sociales:

Estos son tan comunes que muchas veces tienen apariencia de inofensivos. Se exteriorizan con limitaciones de todo tipo: para comunicarse con otros, tener acceso a la recreación, para vincularse a instituciones educativas y superarse, para interrelacionarse con familiares y amigos, para trabajar fuera del hogar y hasta para tener acceso a la economía familiar. La negligencia y abandono también tienen este encabezamiento. La víctima llega a convertirse en un ser sombrío y aislado.

e. Abandono físico:

Es un maltrato pasivo y se presenta mayormente en niños y adulto mayor cuando sus necesidades físicas como alimentación, abrigo, higiene y protección no son atendidas en forma temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con ellos.

Cuando los niños y ancianos particularmente presencian situaciones reiteradas de violencia entre sus padres presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso y se convierten en niños víctimas de violencia.

Entre los distintos tipos de violencia intrafamiliar el que sobresale por su reiteración en el contexto familiar es la violencia conyugal.

Este tipo de violencia es difícil que se haga visible hacia los demás y se da cuando hay daños graves físicos o psicológicos.

La violencia conyugal tiene un ciclo de tres fases:

En la primera fase, denominada "fase de acumulación de tensión" se produce una sucesión de pequeños episodios que llevan a roces permanentes entre los miembros la pareja, con un incremento constante de ansiedad y hostilidad. El hombre y la mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones.

La tensión alcanza su punto máximo y sobreviene la segunda fase, denominada "episodio agudo", en la que toda la tensión que se había venido acumulado da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, oscilando desde un empujón hasta el homicidio. Se caracteriza por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana.

En la tercera fase, denominada "luna de miel", se produce el arrepentimiento, pedido de disculpas y promesa de que nunca más va a ocurrir por parte del hombre. Pero al tiempo vuelven a reaparecer los períodos de acumulación de tensión y a cumplirse el ciclo.

Otro aspecto de la violencia conyugal se relaciona con la intensidad creciente de violencia. En la primera etapa, la violencia es sutil, toma forma de agresión psicológica. Por ejemplo se relaciona con lesiones en la autoestima de la mujer, ridiculizándola, agrediéndola emocionalmente, ignorándola, riéndose de sus opiniones, etcétera. Si bien las consecuencias de este tipo de violencia no son visibles, provocan en la víctima un debilitamiento de las defensas psicológicas, la víctima puede empezar a ser más introvertida, a deprimirse, mostrarse débil.

En un segundo momento aparece la violencia verbal, que refuerza la violencia psicológica. El agresor comienza a denigrar a la víctima poniéndole sobrenombres descalificantes, insultándola, criticándole el cuerpo, comienza a amenazarla con agresión física, u homicidio. El agresor va creando un clima de miedo constante. La ridiculiza en presencia de otras personas, le grita, la culpa de todo. A partir de todas estas agresiones, la víctima puede sentirse débil y deprimida.

Luego comienza la violencia física, con apretones, pellizcos, cachetadas, hasta llegar a las trompadas y patadas. Luego más tarde comienza a recurrir a objetos para provocarle daño y en medio de ésta agresión le exige tener contactos

sexuales. Esta escalada creciente puede terminar en homicidio o suicidio. La única manera de cortar con este ciclo de violencia creciente, es a través de la intervención de alguien externo a la pareja, que detenga este actuar.

1.5 Algunos factores que afectan a la Violencia Intrafamiliar desde un acercamiento a la sociedad vietnamita.

1.5.1 Usos y costumbres

Vietnam es un país de Asia todavía dominado por la idea patriarcal, lo que influyó en gran medida en el problema de la violencia intrafamiliar hoy en día. El patriarcado es aceptado dentro de la familia y en la sociedad, por eso ha creado un lugar especial para los hombres en la familia: ellos tienen poderes de decidir en las cuestiones importantes, determinan los comportamientos de otros miembros de la familia, tienen el derecho a "enseñar" a su esposa e hijos según sus voluntades. Incluso en su discreción, consideran que el uso de la violencia es el comportamiento necesario para garantizar el bienestar de la familia.

Con la idea de que cada familia tiene su privacidad y que todos los problemas familiares se resuelven entre los cónyuges solamente, entonces otras personas no pueden o no quieren interferir en aquellos asuntos. Estos factores provocan grandes dificultades en la prevención y la lucha contra la violencia intrafamiliar en la actualidad.

Sin embargo, no se pueden negar las tradiciones de respetar a las personas mayores y cuidar a los niños, los hijos deben ser obedientes a los padres o la filosofía confuciana progresista como "los cónyuges se tratan respetuosamente como invitados" ha influido de forma positiva a la protección de los miembros en desventaja de la familia: los ancianos son respetados, los amados hijos, los cónyuges deben depararse respeto mutuo. Estas tradiciones deben ser promovidas y aplicadas de conformidad con la sociedad actual y contribuirá de manera importante a la prevención de la violencia intrafamiliar en Vietnam.

1.5.2 Psicología.

Los conceptos psicológicos mencionados aquí, no son la psicología social en general. La psicología de cada pareja sigue siendo en general de que todo depende

del esposo, así da importancia al papel autónomo de los hombres en la familia. Por eso se ha perdido el derecho a la legítima defensa de la esposa ante la violencia de su marido. Esto es un pensamiento arraigado de muchas generaciones de vietnamitas: cuando la mujer golpeó a su marido, siempre esto fue considerado de mala educación y fue rechazada por la sociedad; contrario sensu: cuando el marido golpea a su esposa, solamente se considera que es "enseñar a la esposa". Todas las exigencias del marido siempre han sido consideradas legítimas y la esposa debe cumplirlas.

Por otra parte, para el hombre, el uso de la fuerza física para afirmarse parece haber sido un hábito, es indispensable; y de hecho la capacidad de controlar los actos de los hombres no son iguales como sí para las mujeres, por lo tanto fácilmente usarán la fuerza para resolver los conflictos en la familia. Sin embargo, se debe reconocer que en la mente de algunas mujeres, el hecho de regañar al marido es completamente normal, sin pensar que se trataba de un acto de violencia y causaba daños psicológicos a su marido.

Los padres siempre tienen sentimientos de amor, de caricia para sus hijos. Pero el concepto de educación de la mayoría de los vietnamitas sigue siendo: "castigar es amor". Por lo tanto, los hechos de golpear, regañar de los padres hacia a sus hijos son considerados normales, incluso es necesario e indispensable para enseñar a los hijos para que crezcan. El niño en la familia solo puede aceptar este tipo de educación, y finalmente debe aceptar que es normal ese sufrimiento. Además, muchos padres todavía piensan que los niños son de su propiedad y que por eso ellos pueden tratarlos como quieren, sin que otras personas puedan intervenir.

Respecto a los demás miembros de la familia, debido a las influencias de los elementos culturales, la imposición de los miembros más antiguos a los más nuevos de la familia es bastante común. En la sociedad actual, estas consideraciones han provocado la idea contraria de los jóvenes, las relaciones en la familia se vuelven más complicadas y fácilmente se utiliza la violencia intrafamiliar.

1.5.3 Las condiciones socioeconómicas.

Las condiciones socioeconómicas son los factores que tienen gran influencia en las relaciones en la familia y en la sociedad. Las dificultades económicas a menudo son

causas de las tensiones y disputas en la familia, son factores que motivan actos de violencia física y psicológica innecesarios.

No obstante en muchas familias, aunque las condiciones económicas mejoren, subsiste el fenómeno de la violencia intrafamiliar. Esto se puede explicar de la siguiente manera: cuando la economía se desarrolla, los miembros de la familia tienden a satisfacer intereses personales en desmedro de los aspectos espirituales. En estas familias, la violencia psicológica tiende a desarrollarse más que la violencia física, económica o sexual, porque estas necesidades pueden ser satisfechas en parte por dinero.

Además, debido a la influencia de muchos factores culturales extranjeros, la tendencia de la violencia está aumentando en la sociedad de Vietnam: la gente fácilmente usa la violencia para resolver los conflictos. También, el descenso de los valores tradicionales también aumenta la violencia intrafamiliar, que antes no se veía mucho, como es el caso de la mujer que golpea a su marido, también los niños golpean, insultan a sus padres, la violencia sexual está presente en la familia, especialmente con los niños.

1.5.4 Los estereotipos de género.

El concepto de la arrogancia masculina ha existido en la sociedad vietnamita desde las épocas antiguas, y hoy cercena los derechos legítimos de las mujeres. Las esposas y madres no siempre reciben el respeto que merecen en la familia, no gozan de los beneficios materiales e ideales que deben tener sino que reciben, en cambio, lesiones físicas, mentales y con frecuencia sufren: golpes, insultos, afectaciones al honor, sexo forzado.

La desigualdad de género aún es aceptada en la sociedad, incluso las mujeres que lo ven como normal. Esta es también una de las causas directas que trae consigo a la violencia contra la mujer en la familia.

1.5.5 Niveles culturales o de educación.

Los factores negativos que afectan a la prevención de la violencia intrafamiliar, mencionados anteriormente, se pueden resolver en parte por la mejora de los niveles de instrucción, de educación. Cuando expuesto al avance del conocimiento, la comprensión del papel de la familia, los derechos y obligaciones de los miembros

de la familia, así como las disposiciones de la ley sobre la prevención de la violencia intrafamiliar, los niveles de violencia intrafamiliar se reducen.

Si los niveles de instrucción, de educación son elevados, la posición de la familia y cada miembro de la familia confirman que la violencia difícilmente tendrá la oportunidad de desarrollarse: las víctimas comprenderán sus derechos y serán capaces de tomar las medidas necesarias para protegerse a sí mismos; quienes cometen actos de violencia conocerán las consecuencias pueden afrontar, unido todo ello al rol de las autoridades competentes, obligadas a participar en la prevención de la violencia intrafamiliar, de una manera positiva, más activa.

1.6 La Violencia Intrafamiliar en la sociedad cubana y vietnamita.

1.6.1 La Violencia Intrafamiliar en la sociedad cubana.

Muchas personas tienen la impresión de que en Cuba, no se manifiesta la violencia intrafamiliar, y que los cubanos no son violentos en su comportamiento cotidiano. Otros piensan exactamente lo contrario. El primero de los juicios quizás se asienta en informaciones provenientes del exterior o por medio de películas foráneas que recrean realidades de extrema tensión en ciudades con delincuencia organizada y en contextos políticos-sociales convulsos. Si el punto de referencia es aquel, la respuesta de que no hay violencia en Cuba sería probablemente la adecuada¹⁴.

No obstante Cuba, a pesar de los logros alcanzados no es ajena a las manifestaciones de las conductas violentas, la propia personalidad del cubano, con su explosividad muchas veces del carácter, su impetuosidad y firmeza hacen que adopten actitudes que generan y constituyen actos violentos, no solo en el marco más privado, es decir, la familia, sino también en el entorno social, aunque, poco se sabe acerca de los múltiples aspectos que conforman el diario vivir, donde ocupan espacios numerosas expresiones que lesionan, ofenden, abusan, amenazan, producen inseguridad o perjudican la autoestima y la integridad anímica, física o emocional de otros, las cuales en oportunidades no son registradas como manifestaciones de violencia, ni siquiera por los sujetos que son víctimas de las agresiones.

¹⁴ RODRÍGUEZ CALDERÓN, Mirtha. ; *Violencia intrafamiliar en trazos y colores*, Revista Bohemia número 12, La Habana, 1994, pp.20.

Por otra parte, la sociedad cubana, asediada constantemente por diversas presiones económicas, el bloqueo, la escasez que y la manifestación indudable del período especial en los últimos años, convierten sin dudas a la sociedad cubana en una sociedad muy activa, donde la dinámica y la premura, son palabras de primer orden y en consecuencia son frecuentes la manifestación de actos y conductas violentas.

Muchos son los motivos que exteriorizan e inciden en el actuar violento del cubano, los que hasta en su idiosincrasia no son nada pasivos, como ya se apuntaba, pero destaca entre otros factores importantes: el machismo, los celos, la intransigencia, el alcoholismo y la prepotencia.

Ahora bien, es significativo resaltar la necesidad de profundizar en el tema de la violencia familiar en Cuba, ya que a partir del análisis de las características de la criminalidad en delitos como: asesinatos, lesiones, violación y otros, se aprecia que se han desencadenado mayoritariamente a partir de un encuentro violento, muchas veces en el seno de la propia familia, que debía constituirse en el núcleo armónico y educativo de las nuevas generaciones.

Enfrentar este problema es un reto para toda la sociedad, pero fundamentalmente para las organizaciones sociales y de masas, como parte de la estructuración de la amplia sociedad civil, en la búsqueda de medidas y acciones, capaces de prevenir y eliminar en lo posible, las conductas violentas del seno de la sociedad cubana.

1.6.2 La actualidad de la violencia intrafamiliar en la sociedad vietnamita en los últimos años.

La violencia entre los cónyuges: La violencia del marido a la mujer en la familia, que es una forma de violencia, es considerada como la de más arraigo en la familia. La razón por la que los hombres optan por utilizar el "puño" para enseñar a su manera, es en parte debido a los factores mencionados anteriormente. Sin embargo, no todos los actos de violencia de los maridos son físicamente violentos, pero a veces, recurren a otras formas de causar daño psicológico a su mujer, regañando, maldiciendo, ofendiendo; o actos de coerción sexual, también para ejercer el total control de la economía familiar.

En la sociedad actual, el fenómeno de la violencia de la esposa al marido también no es poco común. No sólo se detienen en palabras ofensivas, también está el comportamiento violento al causar directamente daño físico a su marido. Un ejemplo típico es el de la Sra. Lieu Thuy Tran, la esposa del periodista Le Hoang Hung, que mató a su marido y ello concitó que gran cantidad de personas se interesaran en este caso.

Aunque las autoridades investigadoras no han tenido las conclusiones finales, pero la acusada ha confesado. Dos razones existieron para el asesinato de su marido: una de ellas es que Hung se dio cuenta de que su esposa había tenido relaciones con otro hombre, la segunda fue una cuestión de la economía familiar desfavorecida. Acerca del romance, recientemente Sr.Hung había descubierto que su esposa tenía relación con otro hombre y se levantaron los celos. La Sra. Lieu confesó que su esposo la regañó y la golpeó¹⁵.

En resumen, la violencia intrafamiliar de los cónyuges ha ido creciendo, causando graves impactos a los demás miembros de las familias, especialmente los niños. Las causas de este fenómeno son muchos, además de los problemas psicológicos, también son las cuestiones éticas, la falta del conocimiento para resolver los conflictos familiares.

La violencia entre padres e hijos: Basado en los análisis de la psicología, la tradición, la costumbre de los vietnamitas, el problema de la violencia entre los padres y los niños, es socialmente aceptable y popular. Se puede ver fácilmente que la acción "enseñar" a los niños emana del concepto llamado "castiga amor - odio por dulce" y la educación necesita ser estricta.

Muchos padres consideran que golpear e insultar a sus hijos cuando cometen errores es necesario para que reconozcan los errores y los reparen; o consideran que despreciar, reprochar los hijos será la motivación para esforzarse. De hecho, se puede ver, este enfoque algo consistente con la psicología de Vietnam y ha logrado ciertos resultados. Sin embargo, en la sociedad actual, las normas de progreso de los derechos humanos han sido muy populares en el mundo de las ideas, la forma en que debe ser eliminado pronto.

¹⁵ <http://tuoitre.vn/Chinh-tri-xa-hoi/Phap-luat/425703/Vi-sao-ba-Lieu-dot-chong.html>

La violencia entre los miembros de la familia ha existido desde hace mucho tiempo, pero no en gran proporción, ya que el nivel de dependencia entre estos miembros no es alto como entre los cónyuges o padres con niños. Las principales víctimas de esta violencia son las mujeres y los niños. El conflicto en la familia no encuentra una manera de resolverse y se ha extendido a otros miembros, hermanos, sobrinos, tíos, debido a las disputas de propiedad, por citar solo un ejemplo.

1.7 Tratamiento dado en la República de Cuba y Vietnam a la Violencia intrafamiliar.

1.7.1 Alcance de las normativas jurídicas para el tratamiento de la violencia intrafamiliar en Cuba.

Las normativas y disposiciones legales vigentes, para el tratamiento legal de la Violencia Intrafamiliar, se sustentan en la voluntad política del Estado para eliminar todas las formas de discriminación y opresión por razones de clase, género y raza; y aunque responden a una política de protección y garantías, no permiten la solución directa de este fenómeno.

Las diferentes normas jurídicas vigentes en Cuba hacen patente el principio constitucional de que el Estado reconoce a la familia como la célula fundamental de la sociedad; y en concordancia con el proyecto de justicia social, de lucha tenaz para eliminar todas las formas de discriminación y opresión por razones de clase, género y raza, existe un cuerpo legal - que aunque no integrado como sistema que tributa hacia las familias- mediante el cual estos principios cobran fuerza legal. Como marco general, la Constitución de la República (1976) refrenda en su articulado el principio de la protección del Estado a la familia, donde se preceptúa que “El Estado protege la familia, la maternidad y el matrimonio. El Estado reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones.”

En los artículos 41, 42 y 43, se patentiza el derecho de todos los ciudadanos al disfrute de iguales derechos y al cumplimiento de igualdad de deberes; se prohíbe y sanciona la discriminación por motivos de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas; y se consagran los derechos ciudadanos conquistados por la Revolución. El artículo 44 reconoce la igualdad de derechos,

entre el hombre y la mujer, en lo económico, político, cultural, social y familiar; garantizando que se le ofrezcan a las mujeres las mismas oportunidades y posibilidades que a los hombres, a fin de lograr su plena participación en el desarrollo del país.

El Código de Familia, puesto en vigor en 1975, refrenda los mismos postulados constitucionales referidos anteriormente; y establece como uno de sus objetivos fundamentales el contribuir al fortalecimiento de la familia y de los vínculos de cariño, ayuda y respeto mutuo entre sus integrantes.

Este código se consideró en su momento una de las leyes más avanzadas de América Latina, pero actualmente cuenta con 40 años de puesta en vigor, sin haber sufrido modificaciones que lo hayan atemperado a las transformaciones ocurridas en el interior de las familias y la sociedad cubana.

Al respecto se comparte la opinión de juristas y otros especialistas en materia de derecho de familia, en cuanto a que dada las situaciones surgidas por el carácter complejo en el que tiene lugar el desarrollo social cubano, se hace necesario introducir modificaciones a este código que lo contemporicen con la realidad actual.

Existen otras disposiciones legales que tributan hacia la defensa de los derechos de los miembros del grupo familiar, mencionándose por su importancia las siguientes:

- El Código de la Niñez y la Juventud.- Ley No.16 del 28 de diciembre de 1978.
- De la Adopción, los Hogares de Menores y las Familias Sustitutas. Decreto-Ley No.76 del 20 de enero de 1984.
- Código de Trabajo. Ley No.49 del 28 de diciembre de 1984.
- Sobre La Comisión de Prevención y Atención Social. Decreto-Ley No.95 del 29 de agosto de 1986.
- Código Civil. Ley No.59 del 16 de julio de 1987.
- Código Penal. Ley # 62 del 29 de diciembre de 1987. Modificado por el Decreto Ley 87 de 1999.

Un rasgo importante a destacar en la legislación cubana, en materia de Violencia Intrafamiliar, es que la misma sólo se reconoce cuando reviste carácter delito y es denunciado ante las autoridades competentes.

Igualmente, la no existencia de la cultura de la denuncia no sólo enmascara, oculta el fenómeno de la violencia en las familias, sino que potencializa los efectos nocivos sobre estas y la sociedad en su conjunto; y aunque ha aumentado en los últimos años la preocupación de algunas figuras institucionales y científicas por las manifestaciones de violencia en los diferentes niveles de la sociedad, este fenómeno se encuentra aún muy invisibilizado en las estadísticas jurídico- penales.

Aunque desde su diseño, el código penal cubano contiene un articulado que da cobertura jurídica para sancionar conductas asociadas a manifestaciones de violencia intrafamiliar, siempre y cuando éstas adquieran carácter de delito, ninguno de sus artículos tiene una expresión de tipo legal que contemple un procedimiento especial para el tratamiento de estas manifestaciones, por lo que, resultaría beneficioso su adecuación con vistas a introducir el tratamiento personalizado de la violencia intrafamiliar en la legislación cubana. Ello implicaría, entre otros aspectos, ver este fenómeno como un proceso complejo, focalizar la mirada en la familia desde la perspectiva de la prevención de conductas que atenten contra su bienestar y los derechos de todos sus integrantes.

Resulta pertinente señalar que a propuesta de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), en el año 1999 se realizaron modificaciones al código penal, centradas en el tratamiento a algunos delitos asociados al fenómeno de la violencia intrafamiliar, agravándose las sanciones para los delitos que atentan contra la integridad corporal, el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud.

En particular, la modificación referida al hecho de considerar como circunstancia para el agravamiento de la responsabilidad penal, el hecho de ser cónyuge y el parentesco entre el ofensor y la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, según la Ley No. 87 del 1999, al circunscribirse sólo a la figura del cónyuge, excluye a las uniones consensuales por lo que limita el alcance de su aplicación. Ello no ayuda a reconocer la legitimidad de este tipo de uniones. Otro aspecto importante a destacar es el hecho de que el código penal no tiene enfoque de género, lo que impide considerar determinados factores o circunstancias que, desde esta perspectiva, pudieran ser analizados como atenuantes o agravantes, al juzgar un acto de violencia en las familias.

La prevención como rasgo distintivo de la legislación Cubana

Como parte del sistema de leyes y procedimientos para el tratamiento de las manifestaciones de actos de violencia social, fue creado en Cuba desde el año 1986 el Sistema de Prevención y Atención Social (SPAS) en virtud del Decreto Ley 95. Este sistema distingue a Cuba de otros países en cuanto al procedimiento legislativo para el tratamiento de la violencia en las familias, como una de las formas de la violencia social. El sistema de prevención consta de tres elementos:

- Prevención
- Enfrentamiento
- Reeducción o rehabilitación

La prevención como tal contempla toda la labor educativa y de formación, o sea no sólo la legislación penal sino además la legislación administrativa, los programas de acciones que se desarrollan por las instituciones estatales y las ONG de sociedad cubana.

En la indagación realizada, se constata que la prevención del fenómeno desde la comunidad es de vital importancia. Pero, aunque el Decreto Ley 95 sobre Atención y Prevención Social establece la creación de grupos de prevención a nivel comunitario; sin embargo, en la práctica su funcionamiento es prácticamente nulo en muchos casos. En nuestra opinión la prevención en sí, choca con un primer obstáculo que es, la no existencia de una clara definición conceptual sobre la violencia intrafamiliar por todos los actores del sistema jurídico.

La prevención de las manifestaciones de violencia en las relaciones familiares, dada su multidimensionalidad, requiere en nuestro criterio de la observancia y accionar de los diferentes actores que a nivel comunitario interaccionan con la familia, a través de las prácticas de vida cotidiana que realizan los integrantes del grupo familiar.

El intercambio constante de información que se produce entre el sistema social a través de las instituciones y actores de la sociedad civil, con su unidad más pequeña, la familia; da la posibilidad de desarrollar acciones de prevención, desde la legislación, que contribuyan a la modificación de arraigados patrones de conducta tradicionalmente establecidos en la sociedad cubana, que en muchos casos son desencadenantes de situaciones de violencia en el seno familiar.

Si bien es importante prevenir desde lo educativo, la búsqueda de vías alternativas para la solución de problemas familiares, resulta ser una práctica jurídica utilizada con frecuencia en algunos países para el manejo de conflictos. Los conflictos interpersonales, como parte del intercambio de fuerzas desde posiciones diferentes, forman parte de la vida cotidiana de los individuos, y pueden tener un manejo positivo o no. Entre las alternativas, la mediación es un método alternativo de resolución de conflictos, por ser una de las formas utilizadas más comunes y antiguas.

En el proceso de mediación, el mediador (tercero neutral) se abstiene de emitir opinión, asesorar, o proponer fórmulas de acuerdo, limitándose a conducir el procedimiento, en el que, mediante el empleo de diversas técnicas, procura que las partes generen su propia solución.

En Cuba la mediación de conflictos familiares es una técnica muy poco desarrollada. Se le reconocen ventajas en lo económico, al ser menos costosa que un proceso judicial; en el ahorro de tiempo y duración de acuerdos; obtención de resultados satisfactorios para ambas partes, al ser las partes protagonistas y responsables; aumento de la creatividad y el empoderamiento personal; así como deuteroprendizaje (capacidad que se desarrolla para solucionar futuros conflictos). Las desventajas están atribuidas a la falta de profesionalidad y capacitación de los profesionales que ejercen como mediadores.

La mediación de conflictos familiares no tiene un espacio en la legislación cubana y su introducción requiere de un escenario de confluencia e interacción de diferentes disciplinas. Los conflictos familiares por su naturaleza, para ser tratados, reclaman de la intervención no sólo de juristas, sino además de psicólogos, pediatras, sociólogos, pedagogos, demógrafos y otros especialistas que tengan influencia en la vida familiar; incorporándose de esta forma la visión de la sociedad civil en el análisis de estos procesos.

Se comparte el criterio de aquellos que plantean que la legislación cubana presenta ausencias, vacíos, que dificultan el abordar la prevención del fenómeno atendiendo a la gama de situaciones y naturaleza de los conflictos. El tratar la violencia intrafamiliar solamente desde la infracción, no sólo es abogar a favor de reprimir, en vez de educar; sino que imposibilita el cauce legal de actos violentos no contemplados en el código penal.

El tratamiento jurídico de la violencia que se produce en el seno familiar, pudiera instrumentarse a través de una ley especial y un proceso especial de familia que la comprendiese. La creación de los Tribunales de Familia es un reclamo que surge dada la necesidad del accionar cotidiano, y desde la naturaleza de los conflictos; lo cual posibilitaría la interacción de diferentes actores de la sociedad civil que, desde sus disciplinas y roles, tributan hacia la atención de la violencia intrafamiliar.

Consideraciones sobre el tratamiento a las víctimas de Violencia Intrafamiliar.

En muchas ocasiones la no protección o asistencia social hacia las víctimas de violencia en las familias; la falta de apoyo psicológico; las presiones a que se ven sometidos las víctimas durante su intervención en el proceso jurídico, dada la necesidad de revivir el delito a través del juicio oral; los riesgos que genera su participación en el mismo, etcétera; producen efectos tan dolorosos para la víctima como los que directamente se derivan del delito. Por lo que la ciencia penal ha puesto su atención en la persona de la víctima, reclamando la intervención del Estado, dirigida no solo a establecer mecanismos de protección para ellas, sino también a atenuar los efectos que el delito le ha producido.

En Cuba, el Estado, no sólo al amparo de la legislación, sino además desde los programas sociales, garantiza la protección de los miembros más vulnerables del grupo familiar; pero la legislación cubana no dispone de normativas que regulen la atención a las víctimas, ni a victimarios de actos de Violencia Intrafamiliar; y no se ha podido constatar que la legislación contemple espacios de protección o ayuda a las víctimas de los mismos.

Resulta pertinente, no obstante ello, reconocer la labor realizada en este sentido por la FMC a través de Las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia (COMF); en particular, al trabajo desarrollado con la familia, la mujer y la niñez en cuanto a la prevención y la atención social, la atención a problemáticas complejas como la prostitución, la violencia intrafamiliar, el alcoholismo y la drogadicción, entre otras.

El tema de la violencia familiar se encuentra entre las principales problemáticas atendidas por la COMF, desde 1999 y hasta el 2003. Se reportan además, otros aspectos que se vinculan con la violencia intrafamiliar, tales como:

- Incumplimiento de la pensión alimentaria de los padres a los hijos e hijas.

- La convivencia familiar.
- Las relaciones de pareja.

Se reconoce la necesidad de la existencia de un espacio, o mecanismo de protección legal para las víctimas, porque y asocian la no denuncia de actos de violencia, en algunos casos, la creación de las denominadas “casas de refugio”, no constituye una solución del problema en sí mismo, lo más importante es encauzar esfuerzos hacia la labor de prevención, por lo que no hay una opinión consensuada sobre el tema.

Si bien es cierto que la prevención del fenómeno, no sólo desde acciones o procedimientos que den una respuesta (penal o administrativa) a la infracción, sino además desde el plano educativo -donde se propicie una intervención social a gran escala que dé cabida a alternativas para la solución de conflictos- es el eslabón fundamental para el enfrentamiento a la violencia intrafamiliar; si bien no lo es menos que los espacios de protección a las víctimas y/o victimarios, además de brindar ayuda y amparo, pudieran facilitar su atención desde lo psicológico.

1.7.2 Tratamiento a la Violencia Intrafamiliar en la República Socialista de Vietnam.

a. Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Según la Ley No.2/2007 de Prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar, establece las medidas preventivas como:

- Notificar, propagar sobre la prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar con el objetivo de cambiar el conocimiento, conducta de la Violencia Intrafamiliar, con el fin de eliminar la violencia intrafamiliar. Por ejemplo, la notificación tiene que ser concreta, clara, simple y práctica que concuerda con los sujetos, niveles, edades, géneros, tradiciones, culturales de cada región; no afecta la igualdad de género, dignidad y prestigio de las víctimas y otros miembros familiares.

- Conciliar los conflictos y problemas entre los miembros familiares: Mediación de los conflictos entre los miembros de la familia es la responsabilidad de la familia, la persona que es la cabeza de la familia o aquel que tiene prestigio en la

familia o en la comunidad, del órgano, lugar del trabajo de los miembros familiares. La mediación de los conflictos se regula según 7 principios del artículo 12 de la Ley No.2/2007.

- Consultar, brindar idea, criticar en la población sobre el tema de prevenir la Violencia Intrafamiliar: El Estado establece condición y estimula los órganos, individuos para realizar las actividades de consultoría de la familiar para los sujetos como las personas que realizan actos violentos, los miembros maltratados de la familia, los alcohólicos, drogas, y otros. El contenido de la consulta es para ofrecer las informaciones, los conocimientos legales sobre la esfera de la familia, el matrimonio y la prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar; orientar las formas de comportamientos de los miembros de la familia cuando aparecen los conflictos familiares.

b. Proteger, ayudar a las personas maltratadas de la familia.

Las medidas utilizadas para proteger y ayudar a las personas maltratadas como descubrir, notificar sobre la violencia intrafamiliar; auxiliar a las personas maltratadas; las medidas de prevención reguladas en la ley y calificar según derecho administrativo o derecho procesal penal con las personas que realizan la violencia intrafamiliar; la restricción con la persona maltratada: prohibir que el que realiza los actos violentos, se comunique con la persona maltratada.

Con respeto a la restricción, no es una medida aplicada para infracción administrativa y solo puede se en el caso de que se causen daños, perjuicios o pongan en peligro la vida, la salud de la persona maltratada.

Otras medidas aplicadas para ayudar a las personas maltratadas son: atender y cuidar a las víctimas de la violencia intrafamiliar en las organizaciones de salud; aconsejar a las personas maltratadas sobre atención de su salud, los comportamientos debidos en la familia, de los derechos y obligaciones que tienen y los métodos alternativos para la resolución de los conflictos familiares.

c. Los órganos estatales en la prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar.

El Gobierno vietnamita estimula la prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar. Además, el Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo es representante del Gobierno en la administración estatal sobre la prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar. Los Ministerios, órganos, Comités de cada provincia dentro de su competencia, tienen derechos y deberes en cuanto a la cooperación y realización las medidas para prevenir tal problema.

CAPITULO II - Violencia contra niñas, niños y adolescentes: enfoque basado en la protección de los derechos de los menores de edad. Tutela penológica a niñas, niños y adolescentes violentados.

2.1. La Violencia contra niñas, niños y adolescentes.

2.1.1. Generalidades.

La violencia infantil es tan antigua como la propia humanidad, ya en el año 2000 A.C, el código de Hammurabi lo recogía como delito, al estipular que la nodriza que dejase morir en sus brazos a un lactante, debía sufrir la amputación de sus senos. El infanticidio fue una de las primeras manifestaciones de agresión infantil que se practicó en todas las partes del mundo, en todos los tiempos y en todas las culturas, tanto para controlar a la población o simplemente por fidelidad a los dioses o al rey, aunque los primeros conceptos sobre este tema fueron enunciados en 1946 por Caffey (citado por Arqueada Alonso, E. 2009), quien cataloga a este síndrome como "negligencia de padres".

Durante siglos la agresión al menor ha sido justificada de diversas formas. Se les ha sacrificado para agradar a los dioses, o para mejorar la especie, o bien como una forma de imponer disciplina. En la historia se encuentran mitos, leyendas y descripciones literarias referentes a la actitud de exterminio y maltrato hacia los menores. También casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, étnicos y raciales, y en todas las áreas geográficas. La gran mayoría de casos de maltrato infantil se dan en las familias con menos recursos, tal vez debido a la falta de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas.

Solverman (1953) y W.Evans (1955) habían llamado la atención sobre varios componentes del síndrome. Es solo en 1962, con el artículo de Kempe y Helfer, que la profesión médica reconoce el síndrome del niño maltratado, a pesar de que este fenómeno cuenta con siglos de antigüedad. (Muñoz Campos M, Tabío Pérez Y, Digón Silveria S, Toledano Grave de Peralta Y.; 2008).

Precisamente una de las manifestaciones más destructivas de la violencia y los conflictos familiares es el maltrato y el abandono de los niños. Un niño maltratado no presenta a veces signos manifiestos de haber sido golpeado, pero muestra múltiples señales clínicas menores de privación emocional y, en ocasiones, de privación nutritiva, olvido y abuso.

La sociedad y el Estado reconocen el papel y la autoridad de la familia en la formación moral, física y espiritual de sus miembros más jóvenes. La familia tiene la obligación ante la sociedad de conducir el desarrollo integral de las niñas y los niños y estimular en el hogar el ejercicio de sus deberes y derechos.

La elevación del nivel económico, cultural y social de la familia como resultado del desarrollo de los planes integrales de la Revolución Cubana y la asistencia que recibe de los organismos correspondientes del Estado, favorece en forma objetiva la realización de la protección de los niños y las niñas ante influencias negativas que aún persisten en algunas familias u hogares cubanos.

La familia como célula fundamental de la sociedad juega un papel decisivo en el desarrollo del menor, en ella los niños deben aprender las normas y valores del medio en que viven, por lo que ésta se convierte en su primer modelo producto de la interacción del grupo familiar.

Como consecuencia de esta interacción surge en ocasiones conductas delictivas o criminales y otras que aunque no llegan a serlo pueden llevar a sus miembros más débiles (niños, niñas y adolescentes) a manifestarlas dentro y fuera del hogar. Esto confirma que la familia puede llegar a convertirse en factor criminógeno de la sociedad y de hecho nuestro país no está exento de tener en el seno de sus familias, criminalidad y violencia, lo que comúnmente es conocido como violencia intrafamiliar o doméstica la cual puede producirse ya sea por acción u omisión, la que de cualquier manera tiene efectos negativos en la salud física y mental de sus miembros.

Estudios realizados en Cuba sobre esta materia confirman que un 96 por ciento de los menores con trastornos conductuales confrontan dificultades en su medio familiar: familias disfuncionales, hogares rotos, padres alcohólicos o delincuentes, padres desconocidos para ellos, etcétera. Todos estos factores que provocan falta

de patrones familiares impiden la ejemplaridad en los más pequeños de sus miembros.

En Cuba aunque las estadísticas muestran valores inferiores, su presencia está demostrada en estudios realizados como la investigación realizada por Blanco J.; quien encontró violencia infantil en un 56.3 % de la casuística siendo los padres los principales maltratadores predominando el maltrato físico y el emocional en los casos estudiados. (Ortiz Gómez MT, Morales Alemán; 2011).

En el Congreso Panamericano de Criminología (Buenos Aires, 1979) se planteó que el niño desde los primeros días de su nacimiento acoge y recoge todo lo que a su alrededor se dice, se hace, u omite, depende de sus padres para recibir el alimento de su cuerpo y de su espíritu, para aprender la apertura a relaciones interpersonales y para imitar la aceptación y la relación de valores morales e ideales.

Según Cruz M.; (2006), la violencia infantil "es todo daño físico o psíquico, ocasionado a un menor de forma intencional por cualquier persona, ya sea de forma pasiva o activa, donde la primera es la negligencia en el cuidado de este y la segunda, la intención directa"¹⁶. El término violencia infantil abarca una amplia gama de acciones que causan daño físico, emocional o mental en niños de cualquier edad y que varía con la edad del niño.

2.1.2. Síndrome del niño maltratado.

La violencia contra los niños, llamada comúnmente "maltrato al menor" o "síndrome del niño maltratado", es otro de los aspectos muy graves del complejo fenómeno de la Violencia Intrafamiliar.

La mejor manera de proteger a la infancia es dando respuesta a las necesidades del niño. Al hablar de necesidades se entiende que el niño o la niña están preprogramados para desarrollarse de una determinada forma, un proyecto que para cumplirse necesita de determinadas condiciones, en definitiva, necesita de unas cosas y no otras. Esas necesidades son de naturaleza biológica y social y

¹⁶CRUZ, M.; Tratado de Pediatría. 7. La Habana: Editorial Ciencias Médicas, 2006.

deben ser consideradas como características de la especie humana, aunque algunas de ellas son compartidas con otras especies¹⁷.

Como todos los problemas sociales, el hecho de la violencia contra los niños, ejercida no solamente en el seno de la familia, sino en otros espacios, debe ser analizado integralmente, considerando la multiplicidad de factores que intervienen en su producción y mantenimiento, los cuales tienen que ver no solamente con las relaciones airadas de padre, madre, maestros, familiares o con la tan mencionada "descomposición familiar", sino que involucran el funcionamiento global de la sociedad, sus valores y actitudes frente a los niños, lo que se espera de ellos y las consecuencias que se derivan, al constituir los eslabones más débiles de una cadena de relaciones de poder-subordinación, presente no sólo en la familia, sino en las restantes instancias sociales.

Al individuo no le es suficiente con disponer de unas varias figuras de apego, sino que tiene también la necesidad de ampliar su mundo de relaciones con los iguales y con la comunidad en que vive en general. El individuo y la familia nuclear no pueden vivir aislados, incluso, les sería casi imposible sobrevivir en esas condiciones¹⁸.

Es realmente preocupante que en América Latina seis millones de niños sean víctimas de distintas formas de violencia y que 80,000 mueran anualmente a consecuencias de ellas.

En la reunión del Grupo de Consulta Regional sobre maltrato infantil¹⁹, celebrado en Brasil en julio de 1992, se definió como Maltrato Infantil: toda conducta de un adulto con repercusiones desfavorables en el desarrollo físico, psicológico o sexual de un menor, un problema polifacético y multicausal, denigrante e inhumano, que se acompaña con altas tasas de mortalidad y que afecta profundamente a la calidad de vida de sus víctimas.

¹⁷LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix.; Revista Infancia y Sociedad: "Necesidades de la Infancia: respuesta familiar". Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General del Menor y de la Infancia. Revista No. 30, 1995, Pp.8.

¹⁸LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix.; "Necesidades de la Infancia: respuesta familiar", Revista No. 30, 1995, Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General del Menor y la Familia. Pp. 21.

¹⁹Informe de la UNICEF sobre la problemática del niño maltratado. Naciones Unidas, 1992.

Los factores de riesgo que desde la descripción clínica del "Síndrome del Niño Maltratado" en los años sesenta se han identificado. Estos factores de riesgo dado que se han centrado en la aparición intrafamiliar del maltrato, hacen referencia a diferentes aspectos de historia y características de las familias maltratantes unido a otros factores extrafamiliares. Constituyen elementos potenciales de disfunción familiar, dentro de la que el niño(a) puede sufrir agresiones o desatenciones. Esta situación entraña también un riesgo para la integridad física y emocional del niño(a) y, lo que es más importante, para su proceso de crecimiento y desarrollo²⁰.

2.1.3. Las formas del maltrato infantil.

El maltrato en los menores adopta diversas formas:

El Abandono: consistente en la desprotección que sufre el niño por parte de las personas encargadas de cuidarlo y asegurarle no sólo su salud física, sino el pleno goce y desarrollo de sus facultades psíquicas e intelectuales. Es decir, de guiarlo amorosamente desde su estado natural de dependencia e inmadurez a uno de progresiva independencia y madurez.

Este abandono por parte de padres o tutores, constituye una forma de violencia a la infancia, en apariencias menos dramática que la agresión física, pero en realidad su generalización y sus efectos marcan definitivamente la vida de quien la sufre, deformando su personalidad y limitando sus posibilidades de desarrollo e integración familiar en su vida adulta.

Abuso físico: es considerada como toda lesión física o corporal no accidental que provoque o pueda provocar daño físico, lesiones o enfermedad, por parte de un miembro de la familia sobre otro de sus miembros. Se incluyen bofetadas, empujones, golpes. Y provocan comportamientos frecuentes en los niños sometidos a este tipo de violencia como: temor a sus padres, desconfiados de los adultos, inquietos cuando otros niños lloran. Dificultades en el rendimiento escolar. Agresivos o distraídos y ausentes.

²⁰MARTÍN ÁLVAREZ, Luis.; Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato en la Infancia. Revista Infancia y Sociedad No. 30 de 1995. "El riesgo del maltrato para la infancia en el contexto familiar". Ministerio de Asuntos Sociales, España, Pp. 146 y ss.

El castigo corporal se aplica para causar dolor con el propósito de modificar una conducta indeseada para la persona que se encarga de disciplinar al niño y se impone por distintos medios: palmadas, apretones, golpes. Es el comportamiento violento que se adopta con frecuencia en los niños, puede ser intencional o no. Se le considera intencional cuando existe premeditación y pleno conocimiento de causa por parte del que lo ejecuta, y no intencional cuando el daño o lesión es secundario o negligencia. Las lesiones más frecuentes son quemaduras con cigarrillos, planchas; fracturas múltiples, heridas, moretones, rasguños y arañazos en el rostro; en casos extremos se pueden producir lesiones que causen la muerte como asfixia, hemorragias, fracturas de cráneo, ruptura de órganos vitales (corazón, pulmón, hígado, etcétera).

Abuso Psicológico: la hostilidad verbal irónica en forma de insultos, burlas, desprecios, crítica o amenazas de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantil por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Este puede presentarse de diferentes formas: mediante regaños, aislamientos, atemorizar, ignorar, crear expectativas irreales o exigencias extremas e interferir negativamente sobre niños y adolescentes.

El castigo moral cuando se aplica injustamente, hiere tanto al niño como el castigo físico, cuando se aplica un castigo se debe tener siempre presente que este no sea superior a la falta cometida, pues de serlo, no contribuiría a que él pueda valorar la magnitud de su falta.

Abuso Sexual: Puede variar, desde actos en que no existan contactos sexuales hasta diferentes tipos de actos con contactos sexuales, en los cuales el agresor está en un estadio de desenvolvimiento psico-sexual, más adelantado que el niño o adolescente víctima. Estas prácticas sexuales y eróticas son impuestas a través de violencia física, amenazas o inducciones de la voluntad del menor.

También se habla en la literatura sobre el tema de la explotación laboral infantil-juvenil, que se presenta cuando los padre o tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no), que exceden los límites de lo habitual, deben ser realizados por adultos o son asignados al niño con

el objetivo fatal de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar.

Por otra parte, es importante señalar que la educación impartida a los niños y niñas desde su nacimiento, tanto en el seno familiar, como en la escuela, es determinante para establecer los papeles masculinos y femeninos.

Desde el mismo inicio de sus vidas se quieren imponerles patrones de conducta: a las niñas se les domestica en el temor y la pasividad, cuando son adolescentes, casi jóvenes, se les aconseja no salir de casa a determinadas horas para evitar cualquier peligro, pero casi nunca se les prepara para enfrentarlos. Las lágrimas, gemidos, ñoñerías y expresiones de coquetería forman parte de la eterna educación de las mujeres hacia los hombres.

A los niños se les prepara para la violencia, casi desde su nacimiento. Ejercitan su fortaleza física continuamente, se les recomiendan juegos rudos y violentos, ellos son los luchadores. Frecuentemente se oyeron a los niños decir, que cuando ellos sean grandes quieren ser como mamá o papá. Esto demuestra que tienen a sus padres como modelo. Es por ello, que la conducta de los padres tiene que ser ejemplo, para que los hijos imiten buenos patrones.

Son muchos los padres que no entienden el porqué del comportamiento de sus hijos en la adolescencia y la juventud, no comprenden que desde los primeros años de vida, la personalidad del niño se estaba formando con la influencia del hogar y las relaciones familiares. Esa es su primera escuela. No se puede olvidar que "el niño aprende más lo que ve hacer, que lo que le dicen que haga".

Niños testigos de discusiones violentas entre sus padres, regaños cargados de palabrotas, contradicciones entre los padres sobre qué es lo bueno y lo justo, atormentan al niño, lo confunden, al extremo de reflejar su preocupación en los juegos, en la escuela, en cualquier actividad que éste realice. Pero se comprendan tres factores profundamente conectados con las múltiples formas de violencia a los

menores, publicados por el colectivo casa de la mujer de la Federación de Mujeres Cubanas²¹ :

Primero: El lugar tradicionalmente asignado a los niños en la familia, tanto por ser miembros de ésta, como por su singular posición de dependencia dentro del grupo familiar, sufren en particulares formas las condiciones económicas que vive la familia, etcétera.

Segundo: Se refiere más concretamente a la ideología, los valores dominantes, las actitudes que la sociedad en su conjunto fomenta y mantiene hacia los niños, cómo deben ser, cómo debe educárseles, en qué clase de personas adultas deben convertirse.

Todo parece indicar que el principal deber de los niños y niñas es el de obedecer, someterse, y la justificación de su existencia, el llegar a ser como desean los adultos que están encargados de su cuidado.

El proceso de socialización cumple aquí un valor fundamental: fija los límites de lo permitido y lo adecuado para niños y niñas, establece normas, valores que deben ser respetados, aún mediante el ejercicio de lo que bien podría llamarse una verdadera tiranía sobre las vidas de quienes están sometidos. Nuevamente, en este contexto, la violencia se convierte en un medio eficaz para socializar: el miedo en todas sus formas, especialmente a ser golpeados o abandonados, las imposiciones sin sentido, pero presentadas como necesarias, el uso de la violencia justificada si quién la ejerce es adulto, mayor o sencillamente autoridad, incluso recurriendo a ella con la intención de suprimirla en los niños o niñas, se convierten en los principios básicos y normales de la dinámica familiar y social.

Esta situación se ilustra mejor cuando se examina la frecuencia del castigo como medio esencial para educar y llegan incluso a convertirse en la columna vertebral de nuestro sistema educativo para muchas personas. El golpe, el insulto, la intimidación, resultan en oportunidades para algunos, muy eficaces para lograr que los niños actúen de acuerdo con las demandas familiares, escolares o sociales.

²¹Informe de la Federación de las Mujeres Cubanas respecto a los resultados y experiencias de las Casas de atención a la Mujer, 1995.

Tercera: Este punto está constituido por la práctica social de tomar a los niños(as) como "chivos expiatorios", depositarios de las tensiones de todo tipo que se dan en las relaciones, especialmente dentro de la familia.

En el ejercicio de la violencia contra el más débil, como resultado de una cadena que rompe por el eslabón más frágil, se encuentra al niño, ante la imposibilidad de defenderse, rebelarse, obligado a reprimir sus sentimientos hasta que pueda descargarlos en otros más pequeños o reproducirlos finalmente en las relaciones adultas, cuando el mismo alcance el poder que los demás usaron en su contra.

Múltiples han sido las acciones violentas que pasan inadvertidas ante todos y otros, aunque se las perciben, se las justifican.

Los niños sienten la necesidad de vivir en un medio que les proporcione seguridad y estabilidad. Esto no es posible lograrlo, si no existen organización y disciplina no sólo para los niños, sino también para mayores.

El hogar es su mundo y debe adecuarlo a las condiciones más favorables para su desarrollo.

2.1.4. Los efectos del maltrato infantil.

La niñez y la juventud disfrutan de una especial protección por parte del Estado y la Sociedad a través del denominado Derecho de Menores en Cuba, es decir, existe todo un mecanismo legislativo y práctico, donde se protege su persona²². Sin embargo, no han sido pocos los casos en que la Violencia Intrafamiliar, ha influido en el actuar de los menores y sus efectos son considerados como nocivos a la formación de su personalidad.

Para los niños y los adolescentes, la familia es la instancia social decisiva de comunicación con la sociedad y, la relación de los padres entre sí, influyen en todo momento sobre la situación de esa familia y de cada uno de sus miembros en particular.

²²Código de Familia. Ley No. 1289 de 1975. Ministerio de Educación Superior. Universidad de La Habana, 1989.

Es por ello, que con extrema frecuencia, cuando existe la disociación familiar, ya sea porque tiene su causa en la estructura misma de la familia (padres alcohólicos, violentos, separados, hostiles unos a otros) o que dependen de circunstancias exteriores (ausencias por trabajos, misiones internacionalistas, etcétera.) favorece en el niño la adquisición de reflejos colectivos e inhibición ante todo placer, aunque es bueno señalar que esto no sólo sucede en familias disfuncionales; en un hogar perfectamente unido, pero donde no exista acuerdo y uniformidad a la hora de educar al pequeño, puede traer consigo conductas inimaginables.

Primero, la Violencia Intrafamiliar contra los menores de edad contiene distintas formas y dejan daños, perjuicios diferentes en la física y psicología de los niños.

Dentro de las formas de maltrato se encuentra con el abuso físico causa daños graves, efectúa la salud y la vida de ellos. Este maltrato desahogan su ira los mayores y constituye, por ende, un abuso y su lógica es siempre absurda, porque se castiga la obra que ellos crearon, además, denigra al niño, hiere su dignidad y puede convertirlo en una persona agresiva, rebelde o en un individuo que busca aislarse de quiénes lo tratan injustamente.

Con el castigo moral aparecen los insultos, amenazas, repudios, algunos padres para requerir al chico, lo hacen gritando o utilizando "palabrotas", las mismas que luego él utilizará cuando esté entre amigos o en la escuela.

También, se da el caso de que los padres discuten entre sí sin respetarse y por supuesto, los niños nunca llegan a comprender ¿por qué? a mamá y a papá hay que tratarlos con respeto.

Un niño que vea constantemente en su hogar riñas o contradicciones a la hora de aportar algún criterio, no puede mantenerse confiado y tranquilo, pues su hogar no es estable ni armónico.

Estos menores presentan a su vez, una serie de señalamientos externos, en dependencia de la edad que tengan y todos, en cualquier etapa de su vida, se encontrarán angustiados, tristes, confusos y ambivalentes.

Por ejemplo en los niños aparecen dolores de cabeza, perturbaciones en el sueño, insomnios, terrores nocturnos, resistencia para irse a la cama y mucha angustia ante la separación física de personas conocidas y queridas.

Los niños en edad escolar comen en exceso o por el contrario tienen falta de apetito, no se concentran en la escuela, presentan lentitud para el aprendizaje y se les nota muy ansioso por los errores que cometen. Es frecuente observarlos inseguros y desconfiados debido preferentemente a los problemas que presentan en su hogar, todos los ignoran y pocos les explican lo que está ocurriendo. Por eso, muchos tienen sentimiento de abandono y miedo a morir.

Esta aproximación clínica a la vulnerabilidad real para el niño, junto con la valoración de los factores de riesgo, y del funcionamiento del contexto familiar maltratante, se hace necesaria en el trabajo de los servicios asistenciales, pues éstos, según demuestra la práctica, van a tener un lugar privilegiado en la atención tanto del niño normal y en riesgo menor (síndrome del niño vulnerable y síndrome de Munchausen por poderes), como de aquéllos otros niños en situación de riesgo mayor (con enfermedades crónicas, enfermizos o maltratados)²³.

En oportunidades puede presentarse una personalidad tipo fachada, es decir, como si no pasara nada, sencillamente no hablan de sus sentimientos y se frustran fácilmente, buscando refugio entonces en fantasías y ensoñaciones. Los varones suelen volverse pendencieros, pateadores y agresivos, mientras que las niñas se quejan de todo como si fueran frágiles y muchas veces se muestran reservadas, tímidas y pasivas.

Los adolescentes se sienten reprimidos y recargados de tensiones, no confían en los adultos, se desilusionan con facilidad y caen en muchas ocasiones en conductas autodestructivas. Las jovencitas pueden acceder a casamientos precoces o a embarazos prematuros, con el sólo fin de salir de sus casas.

²³MARTÍN ÁLVAREZ, Luis.; "El riesgo del maltrato para la Infancia en el contexto familiar". Artículo. Revista de estudios Infancia y Sociedad. Las relaciones padres-hijos, presente y futuro. No. 30. Ministerio de Asuntos Sociales.1995, PP. 148.

La situación, vista así, requiere de la búsqueda de alternativas para prevenir o eliminar el maltrato a los menores; cómo evitar castigar a los niños cuando se está bajo tensión o coraje, ya que puede causarse un daño severo al menor; sin utilizar correas, palos, zapatos, etcétera. De ser inexcusable la necesidad de recurrir al castigo físico, será necesario previamente valorar la utilidad de emplear otros métodos en la corrección disciplinaria y preferentemente limitándole en cierta medida de cuestiones que les agraden o deseen. También, sería preferible evitar la utilización de frases tales como: "me avergüenzo de ti", "no sirves para nada", "debías morirte", por el contrario estímúlelos y dele reconocimiento por lo que hacen. Rechace discusiones, agresiones y peleas frente a los niños, pues ellos copian con facilidad, los comportamientos de los adultos.

Además, no los utilice para castigarse mutuamente en caso de separación o divorcio, ni los humille delante de otros, es mucho mejor corregirlos a solas, resultará más educativo definitivamente.

Todos deben poner mucha atención en la crianza de los niños, pues sólo así lograr que perduren en ellos los valores fundamentales, para su adecuado desarrollo social y familiar.

Protegiendo a los bisoños y educándolos en forma adecuada, pueden éstos en el día de mañana, crear una sociedad feliz y saludable, libre de vicios, penas y destrucción. Sólo así, comenzará a moverse hacia un futuro mejor.

En la edad moderna, cada día hay más niños que son criados y educados solamente por la madre.

En la vida diaria el padre es el eslabón débil de la cadena afectiva que enlaza a los miembros del clan familiar. A lo largo de la historia del hogar los padres han brillado, sobre todo, por su ausencia. Desde el punto de vista psicológico y sociológico, el padre ha sido siempre un actor impalpable, impreciso, una figura oscura, que cuando aparece en el escenario del hogar lo suele hacer entre bastidores, en un segundo plano, en la más sutil letra menuda de la saga familiar.

2.2. Tutela penológica a niñas, niños y adolescentes maltratados.

2.2.1. Derechos de los Menores.

¿Qué hará el Estado?

PRIMERO: Cualquier menor que esté siendo maltratado necesita inmediata protección, e incluso él por sí solo es capaz de exigirla ante las organizaciones que previamente conoce a través de la amplia divulgación que por diversos medios se hace (radio, televisión, prensa escrita, la propia escuela y la familia).

SEGUNDO: No sólo el menor, cualquier persona, familiar, vecino, etcétera; que conozca de la violencia que se está ejerciendo sobre un menor puede comunicarlo a los oficiales de menores del Ministerio del Interior, Fiscalía o cualquier otro organismo competente para tramitar esa queja o denuncia.

TERCERO: De exigir que los adultos que utilicen cualquier forma de violencia como las ya señaladas sean objeto de una enérgica advertencia y llamada de atención por las autoridades competentes, dándoles la oportunidad de rectificar y enmendar su conducta respecto al menor y de ser reiterativo o su conducta agravarse, incurre en delitos tipificados en nuestro Código Penal.

La protección de la infancia en Cuba es máxima prioridad del Estado, el cual ejecuta políticas dirigidas a promover su bienestar y desarrollo psíquico e intelectual con la participación activa de las organizaciones políticas y de masas, activándose en la propia comunidad o barrio donde residen las familias.

2.2.2. La protección de los derechos de los menores de edad en Vietnam.

a. Derechos socio-políticos de los niños.

La ley regula claramente la responsabilidad del Estado, de la sociedad y de la familia en la garantía de la igualdad sobre la atención, la custodia y educación de los niños, específicamente según el artículo 64 de la Constitución de la República Socialista de Vietnam del 1992 plantea que los padres son responsables de educar a los hijos para llegar a ser ciudadanos correctos; los descendientes deben respetar y cuidar a los ascendientes y los padres; el Estado y la sociedad no admita la discriminación entre los hijos.

Especialmente, la Constitución vietnamita de 1992 en su artículo 65, regula la protección de los niños: los menores de edad son protegidos, cuidados y educados por la familia, el Estado y la sociedad. Además, el Estado promulgó la Ley de Protección, Custodia y Educación de los niños en el año 2004, con los 5 capítulos y los 60 artículos regulan los derechos socio-políticos de los niños como derecho de registrar el nacimiento y tener nacionalidad, derecho de convivencia con los padres, derecho de atención de la salud, derecho a la educación física, al deporte y a la recreación. También se regula que no hay discriminación entre los niños y niñas, como los hijos consanguíneos o no, los dentro o no del matrimonio, hijos comunes o de padre o madre, no hay discriminación de la religión, miembro y clase social.

Todos los niños son protegidos, cuidados y educados según la ley (el artículo 4 de la ley narrado). Por otra parte, para proteger los derechos socio-políticos, Vietnam ha participado en la Convención Internacional de los derechos del Niño en el día 20 de febrero de 1990 como admite las normas internacionales sobre este asunto.

Las normas jurídicas narradas han afirmado el papel importante de los niños como las raíces del país y tienen gran influencia en la prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar para los niños en Vietnam.

b. Derechos a la protección a la vida, la salud, el honor y la dignidad humana de los menores de edad.

Los niños también son ciudadanos, nacionales y el artículo 71 de la Constitución de Vietnam de 1992 lo reconoce que el ciudadano tenga derecho imprescriptible corporal, la ley protege la vida, la salud, el honor y la dignidad; prohíbe todas formas de maltrato, tortura, u ofender a la dignidad, el honor del ciudadano. Desde esta afirmación, cualquier maltrato que efectúa a la dignidad, el honor hasta la vida de los miembros familiares y especialmente a los menores de edad que tenga carácter de la Violencia Intrafamiliar, considere una infracción de la ley.

Con el mismo contenido, el Código de Familia del año 2000 plantea que los padres no puedan discriminar a los hijos, maltratar y ofenderlos; no puedan abusarlos en las actividades laborales cuando son menores de edad; no puedan provocar y obligar a los menores de edad en la participación de los actos ilegales o inmorales (el apartado 2 del artículo 34).

Primordialmente, para proteger de los derechos de los menores de edad y sancionar los que realiza maltratos a los niños, el Código Penal del año 1999 ha demostrado en sus regulaciones. Por ejemplo, El delito de Maltrato a otra persona (el artículo 110), en caso de que las víctimas sean menores de edad, así es una circunstancia agravante, así la sanción es de 1 año hasta 3 años de privación de libertad.

c. Derecho a la protección de posesión e intereses económicos de los menores de edad.

La posesión y los intereses económicos son los fundamentos, bases para la represión de la violencia intrafamiliar. El derecho de posesión es regulado según la Ley de La protección, atención y educación de niños y adolescentes del año 2004 plantea que los menores de edad tienen derecho de posesión, patrimonio según lo que establece la ley (el artículo 19). Los padres o los tutores o la organización que representa a los menores de edad, tiene responsabilidad de conservar y administrar la posesión o patrimonio de los menores de edad y se los transfieren de acuerdo con la ley.

Además, el Estado promulgó la Ley No. 2/2007 de La Prevención y Represión de la Violencia Intrafamiliar y el Decreto No.110 del día 10 de febrero de 2009 sobre las sanciones administrativas de la Violencia Intrafamiliar para fortalecer las medidas legales para la protección de los derechos de los menores de edad. Estas medidas han contribuido a permitir que el Estado aplique las normas y resuelva los problemas de la violencia intrafamiliar, para la protección a los menores de edad y la realización de sus derechos.

2.2.3. Sistema de Atención a Menores con Trastornos Graves de Conducta en Cuba:

Para la atención a los menores de edad que presentan trastornos de conducta y/o comisores de hechos que la ley tipifica como delitos, el Gobierno cubano dispone de un sistema despenalizado y de tratamiento diferenciado, amparado en el Decreto Ley No.64/82, conformado por dos subsistemas de trabajo:

Uno dirigido por el Ministerio de Educación (MINED) que está compuesto por las Escuelas de Conductas, Centros de Diagnóstico y Orientación (CDO) y los Consejos

de Atención a Menores, encargados del tratamiento a los menores que incurren en los trastornos de conducta más leves.

El otro subsistema lo dirige el Ministerio del Interior (MININT), a través de la Dirección de Menores, que bajo un enfoque preventivo, se encarga de prevenir, detectar y enfrentar los hechos delictivos cometidos por menores y las conductas antisociales de elevada peligrosidad e impacto social negativo; desarrollar la evaluación y tratamiento educativo de los menores comisores; y proteger a los que resulten víctimas de delitos de diferente naturaleza; así como el seguimiento a las medidas y sanciones que se imponen a los victimarios.

Para ello dispone de: Especialistas de Trabajo Preventivo, los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación de Menores (CEAOM), las Escuelas de Formación Integral (EFI) y Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA).

Prevención de Menores:

Tiene como finalidad ejecutar de conjunto con los factores sociales comunitarios y el Sub Sistema MININT, acciones de Prevención, detección temprana y atención a menores de edad que presentan trastornos graves de la conducta, indisciplinas sociales o participen en hechos que la ley tipifica como delito; así como en el tratamiento de los menores que resulten víctimas de delitos, para lo cual:

- Brindan atención y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes declarados ausentes al domicilio, dirigidos a su localización y remisión inmediata al hogar, analizando las causas que provocaron dicha conducta.
- Ofrecen tratamiento y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes que resultan víctimas de hechos delictivos, con mayor significación en aquellos delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, buscando reducir al mínimo posible la victimización secundaria y brindando servicio de orientación y consejería a las personas que lo soliciten.
- Aportan elementos de interés durante los procesos legales que se desarrollan, velan por que no se viole el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se cumplan con las garantías refrendadas en la Legislación cubana.

- Determinan el procedimiento a seguir con los niños, niñas y adolescentes, que participan en hechos que la ley tipifica como delitos, lo cual incluye el procesamiento y evaluación de la información obtenida.
- Ejecutan acciones coordinadas para la disminución de la reincidencia y la multireincidencia en los niños, niñas y adolescentes comisores de hechos que la ley tipifica como delitos, logrando la reinserción social de los controlados o egresados de las Escuelas de Formación Integral del MININT (EFI).
- Trabajan además, en el seguimiento de aquellas problemáticas que pueden afectar la protección de la población infanto juvenil.

Para el desarrollo de su trabajo se auxilia de especialistas en diversas materias, que de conjunto con otros organismos de la Administración Central del Estado, centros laborales, estudiantiles, organizaciones políticas y de masas ejecutan acciones educativas con los alumnos y sus familiares, encaminadas a atenuar y/o erradicar las problemáticas identificadas.

Los Oficiales de Prevención están representados en los 168 municipios del país. En la Capital, funcionan a nivel de Consejos Populares en correspondencia con la población infanto-juvenil y el diagnóstico de las comunidades, en cada territorio.

Centros de Evaluación, Análisis y Orientación de Menores (CEAOM):

A través del personal especializado que poseen, -psicólogos, sociólogos, defectólogos, juristas-, analizan las potencialidades y necesidades educativas que requieren los niños, niñas y adolescentes evaluados por trastornos graves de su conducta, para lograr la corrección y compensación del comportamiento, así como los elementos favorecedores al cambio y en consecuencia recomiendan las medidas que se deben adoptar.

Para ello, realizan diagnósticos biopsicopedagógicos, identifican las necesidades educativas y potencialidades del menor, la familia y el entorno social, dirigido a la atención especializada que deben brindar los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, así como las organizaciones sociales participantes; proyectan estudios socio-operativos que contribuyan a enfrentar con mayor eficiencia y eficacia los hechos que involucran a niños, niñas y adolescentes.

Realizan análisis sobre causas y condiciones que generan en los niños, niñas y adolescentes evaluados índices significativos de trastornos graves de la conducta y la comisión de hechos que la ley tipifica como delitos; orientan a las familias de forma especializada durante el proceso de evaluación, a través de la realización de escuelas de padres, psicoterapia grupal y dinámicas familiares.

De igual forma, desarrollan la observación de la conducta durante el proceso evaluativo de los mismos y garantizan la disciplina y las adecuadas condiciones de vida de los alumnos, promoviendo el desarrollo de las interrelaciones personales y su amplia participación en las actividades planificadas.

Escuelas de Formación Integral (EFI):

Constituyen una concepción avanzada en la atención a las niñas, niños y adolescentes con desviaciones graves sostenidas en su conducta o que han cometido hechos que la ley tipifica como delitos, asegurando la atención integral de estos, a partir del estímulo de sus potencialidades y la promoción de su desarrollo, satisfaciendo las necesidades educativas especiales que demandan, con vistas a lograr su reinserción social.

En la actualidad el país cuenta con doce Escuelas de Formación Integral, que se rigen bajo los mismos principios educativos y de funcionamiento que el resto de los centros pertenecientes al sistema educacional del país. En ellos laboran profesores pertenecientes al Ministerio de Educación, Trabajadores Sociales, Instructores de Arte y personal de la Dirección de Menores del MININT con una alta capacitación profesional universitaria y posgraduada (se cuenta con licenciados en diversas materias, master y doctores).

Dichas escuelas están desprovistas de rejas u otras medidas de seguridad propias de Centros Penitenciarios; tanto el claustro de profesores como los funcionarios del Ministerio del Interior que en ellos laboran, no portan armamento ni otro tipo de instrumento represivo, que pueda ser empleado para ejercer la fuerza o castigo, contra los alumnos.

El reglamento disciplinario prohíbe el ejercicio de castigos, maltratos, empleo de la violencia u otros tratos crueles o degradantes contra los alumnos o entre estos, y se mantiene la disciplina a partir de un reglamento escolar y un sistema emulativo que

funge como elemento movilizador de los cambios conductuales, con la amplia participación del consejo estudiantil, el consejo de padres y el consejo de educadores, en el que juega un papel esencial el desarrollo del trabajo social y comunitario conjunto entre las familias y los estudiantes.

En la atención a los alumnos, intervienen además, de conjunto con los educadores del centro, la organización de Pioneros “José Martí”, la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media, y los consejos de Padres y Estudiantil, canalizándose por esa vía inquietudes y sugerencias, lo que ha contribuido a reducir las indisciplinas graves y cultivar sus potencialidades.

Toda vez que los alumnos ingresan a las escuelas, se les garantiza de forma gratuita, una alimentación adecuada, uniforme escolar similar al utilizado por el Sistema Educativo del país, los materiales de estudio necesarios y atención médica especializada.

Estas instituciones cuentan con dormitorios confortables, bibliotecas, áreas deportivas, esparcimiento, recreación, aulas especializadas de computación y otras propias de los oficios y demás especialidades que se imparten como parte de los programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación. Además, estos gozan del derecho a pases semanales para visitar a sus familiares y a recibir visitas de estos últimos en los propios centros escolares.

Las Escuelas de Formación Integral buscan satisfacer la atención educativa especializada que demandan los alumnos que en ellas ingresan, mediante la educación general, politécnica, física, ética, estética y patriótica, encaminada a lograr el desarrollo de una cultura general integral.

En ellos se trabaja para modificar los hábitos incorrectos y las deficiencias educativas que hayan influido en las manifestaciones de conductas disociales de los alumnos, a través de la elaboración y ejecución de las estrategias de intervención; lograr la certificación de los estudiantes incorporados al aprendizaje de oficios como complemento de su formación integral y vocacional mediante la creación de círculos de interés, aprovechando todas las posibilidades internas y las que brinda el entorno.

Asimismo, se realizan acciones conjuntas con los trabajadores sociales y el claustro de profesores en el desarrollo del trabajo social comunitario con las familias, los estudiantes, personalidades de reconocido prestigio en la cultura, el deporte y otras esferas sociales, que brindan apoyo en las acciones educativas y de socialización que se materializan.

Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA):

Constituyen una muestra de la prioridad que concede nuestro Gobierno a la protección de los niños, niñas y adolescentes, y tienen como misión principal prevenir la victimización secundaria de los que resulten víctimas de delitos, mediante el empleo de una técnica de exploración que resulte útil como prueba documental grabada, evitando la presencia de estos en la vista del juicio oral, atendiendo a que la legislación procesal penal cubana reconoce la exploración del menor, y otras medidas para garantizar su intimidad.

Los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes prestan además, servicios de orientación a la familia sobre la atención que debe brindar a los niños y niñas para su adecuada recuperación y reinserción social; derivar o atender en ellos a las víctimas y su familia, ofrecer atención terapéutica y/o psicológica en caso necesario; así como el acompañamiento de los menores que en casos excepcionales, sean citados para la vista del juicio oral y realizar investigaciones sociales que permitan trabajar en la prevención del abuso sexual infantil, entre otras actividades.

En la actualidad se cuenta con tres centros de este tipo (ubicados en La Habana, Santiago de Cuba y Santa Clara); mientras que en el resto de las provincias se aplican medidas alternativas que garantizan la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes víctimas, conforme a las prácticas y metodologías internacionalmente establecidas.

El esfuerzo realizado por el Estado cubano con la implementación de estos centros, capacitados de modernas tecnologías -que garantizan la grabación en audio y vídeo de la exploración- y un personal altamente calificado conformado en equipos multidisciplinarios (peritos criminalistas, médicos forenses, psiquiatras, psicólogos, juristas y expertos de otras especialidades).

Todo ello ha propiciado evitar la presencia de los menores víctimas en la vista del juicio oral; elevar el esclarecimiento de los delitos a partir del nivel de precisión que se alcanza durante las entrevistas y reducir al máximo la cantidad de personas que interactúan con los niños, niñas y adolescentes víctimas y sus familias, durante el proceso de investigación y posterior a la vista oral.

Acciones de capacitación.

Para la preparación de las fuerzas, el Ministerio del Interior dispone de Centros Docentes que cuentan con programas de estudio de pregrado, superación postgraduada y actividad científica.

Sus Centros de Enseñanza Superior, forman oficiales graduados en Licenciatura en Derecho, con perfil especializado en el trabajo con los menores de edad; y auxiliados en otros Centros Docentes del Ministerio de Educación Superior se preparan profesionales en perfiles afines (psicología, sociología, pedagogía, defectología, entre otras) que una vez que concluyen sus estudios, pasan a brindar servicios en la institución, donde continúan recibiendo preparación posgraduada en los siguientes temas:

- Cursos de preparación básica para actores en acciones de prevención y tratamiento a los menores víctimas.
- Diplomado de exploración a menores víctimas, para especialistas de investigación y tratamiento integral.
- Postgrados en temas de psicología, tratamiento de conductas disociales pedagogía, trabajo social comunitario, derechos de la niñez, entre otros.
- Maestrías y especialidades en prevención y trabajo social, Pedagogía, Sexología, criminología, entre otras.

Divulgación y promoción:

Se presta especial atención a la promoción y desarrollo a través de los diferentes medios de comunicación social de programas dirigidos a la prevención de los menores víctimas y otras formas de violencia, la protección de los derechos del niño orientados al fortalecimiento de estos valores en la sociedad.

Igualmente, se trabaja en la implementación de un servicio de Línea Ayuda, gratuita, confidencial, disponible las 24 horas del día y con alcance nacional, para brindar servicios de asesoría, de cuidado y protección a niños necesitados.

CAPITULO III - La justicia de familia y la protección penal a niñas, niños y adolescentes violentados. Análisis doctrinal y normativo en Cuba y Vietnam.

3.1. La justicia de familia.

La Violencia Intrafamiliar han efectuado no solamente a las personas maltratadas sino a los miembros familiares, especialmente los menores de edad. Por otra parte, se ha influido de forma negativa al desarrollo físico, psicológico, moral e inteligencia de los niños y adolescentes. Varias investigaciones señalan que los niños maltratados pueden estar en crisis, de miedo, insomnio, depresión y otros efectos. También afecta a resultado del estudio, la habilidad vital, la capacidad de resolver los problemas en la sociedad de los menores de edad. Así la violencia intrafamiliar deja los daños irreparables para los menores de edad como las víctimas maltratadas.

Conforme a UNICEF, en la actualidad hay 275 millones de niños quienes están viviendo y efectuando por la violencia intrafamiliar, de maltrato físico, psicológico y abuso sexual de sus padres y tutores. Las investigaciones han señalado que hay 40-60 % casos de abuso sexual en la familia y que las víctimas son las niñas menores de 15 años de edad²⁴.

La Violencia Intrafamiliar en Vietnam ha aumentado, y también aumenta el número de los menores de edad que han infringido las leyes. Según el Tribunal Supremo, en el año 2008, un 71% de los adolescentes infringieron las leyes por razón de que no han recibido suficiente atención y cuidado de sus padres. La razón que los niños han cometido delitos en el seno familiar viene dado, en lo fundamental, porque el 8% de ellos son hijos de padres divorciados y un elevado 49%, son maltratados por sus padres, de quienes aprenden los patrones de violencia.

En los últimos años, han ocurrido muchos casos dolorosos de la violencia intrafamiliar, por ejemplo, en la noche 31/8/2009, Thanh Ta Van (reside en Tan Binh, la ciudad de Ho Chi Minh), cogió un palo que tenía un clavo en la punta y golpeó a

²⁴Revista de Estado y Derecho, Título "La actualidad de violencia intrafamiliar contra las mujeres y los menores de edad y algunas medidas preventivas", Hanói, 6.2010.

la cabeza de Thao, su hija. Después, la llevó a la cocina donde cogió el pie de la niña y encendió el fuego de gas para quemarla. Anteriormente, Thanh golpeó a su hija hasta que le rompió su brazo y la policía le puso una multa de 350.000 VND (un valor de 440 pesos cubanos). Otro caso, el de Ninh Nguyen Phuong residió en Hai Phong, siempre fue maltratado por su madre y el padrastro. El día 30 de diciembre de 2009, después de un día fue abandonado y cerrado en el baño, Ninh falleció (según la revista jurídica de Ho Chi Minh del día 21 de enero de 2010).

Otras informaciones del Tribunal Penal de la ciudad de Hanoi muestran que en el período de 2005 hasta 2008, se habían presentado 97 casos y 177 acusados que realizaron actos de maltrato contra las mujeres y los niños, dentro ellos había casos muy violentos de maltrato infantil en la familia. Había 42 casos de la violencia contra los niños y se juzgaron 66 acusados.

Según nuevas investigaciones del Instituto de investigación de los menores de edad y adolescentes, realizadas en las 6 provincias de la parte del norte y central del país, con 1240 estudiantes de las escuelas primarias y secundarias, estas han demostrado las conclusiones, que son más que una alarma, en la afectación psíquica de los estudiantes referidos: el 46% de los niños siempre son castigados de varias formas cuando hacen cosas incorrectas, el 50% a veces son castigados, el 26% son castigados con golpes, el 65% ha sido castigado con maltratos psicológicos, el 10% han sufrido otras formas de maltrato.

La muestra arroja que el 45% de los niños piensan que no es justo cuando fueron castigados, el 72% se sienten tristes por ser castigados, el 28% sienten furia contra sus padres.

Por otra parte, las informaciones de la Institución de detective privado de Sai Gon y del Buró de Protección y Atención de los niños y adolescentes, del Ministerio de Asuntos Laborales e Inválidos de Guerra y Bienestar Social, en estos años, reconoció que había 1826 casos del maltrato infantil y que 2291 niños fueron abusados, lo que aumentó un 13,9% en comparación con el año anterior. Además, se señala que entre el 8-22% de los niños, tienen problemas de salud mental por varias razones, pero la más grande de todas estas razones es la violencia intrafamiliar y la forma incorrecta de educar a los hijos.

La violencia intrafamiliar no solo manifiesta el maltrato físico contra los niños sino también el abuso sexual cada vez más aumentado. En el año 2009, los casos de Violación de niños aumentaron. De 1,6%, aumentaron a 34,2% en comparación con año anterior. Según el director de Buró de Protección y Atención de los niños y adolescentes- Ministerio de Asuntos Laborales, Inválidos de Guerra y Bienestar Social, Sr. Huu Hai Tran- reconoce que los casos de abuso sexual de los menores de edad en realidad son muchos más y muchas familias pretenden ocultar la situación de violencia intrafamiliar, porque les preocupa que sean de dominio público los efectos que ello pueda traer el futuro de los niños.

A partir de los datos ofrecidos, se concluye que la violencia intrafamiliar en general, la violencia intrafamiliar contra los niños y adolescentes en particular, se convierten cada vez en conductas más graves y reiterativas. Es un problema que existe no solo en Vietnam sino en el mundo y el denominador común de estos actos de violencia es que la originan o causan los padres, los hermanos y hasta los tutores, con varias formas de maltrato infantil.

3.2. La protección penal a niñas, niños y adolescentes maltratados. Análisis doctrinal y normativo en Cuba y Vietnam.

3.2.1. La protección penal de los menores maltratados en Cuba.

El Estado Cubano garantiza la protección integral de la niñez y la juventud acorde a los principios de desarrollo de la sociedad socialista cubana, y para ello la Constitución de la República, en su artículo 40, establece que “la niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del Estado y la sociedad.

La familia, la escuela, los organismos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud”.

El total de la población infanto juvenil se encuentra escolarizada y con garantía de acceso gratuito a la educación, la salud, el deporte y la cultura, sin distinción de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas o cualquier otra forma lesiva a la dignidad humana, bajo el principio de la igualdad de los seres humanos.

Todo ello se materializa a partir de una sólida infraestructura y programas dirigidos hacia todas las esferas sociales, sin exclusión alguna, como lo constituye la práctica masiva del deporte a través de la red de Centros existentes de los diferentes niveles de enseñanza y la incorporación en los programas de estudio de la educación física, así como los Centros de Formación de atletas y las instalaciones deportivas comunitarias.

Similares acciones se desarrollan en otras áreas como la cultura con la promoción de las diferentes manifestaciones artísticas a través de las Casas de Cultura y el desarrollo de Programas Comunitarios, su incorporación en todos los niveles de enseñanza y los programas de los instructores de arte.

El sistema de salud pública prioriza este segmento poblacional desarrollando programas materno infantiles, de atención a recién nacidos, niñas y adolescentes hasta los 19 años, la inmunización y prevención de enfermedades y la creación de Centros Especializados en Salud Mental.

Las acciones de prevención y atención social se desarrollan desde los consejos populares y circunscripciones, que constituyen los niveles básicos de la división político administrativa del Estado.

En dicha labor intervienen fundamentalmente los Ministerios de Educación, del Interior, Salud Pública y de Trabajo y Seguridad Social y las organizaciones sociales y de masas, tales como: la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), la Organización de Pioneros “José Martí” (OPJM), Federación Estudiantil Universitaria (FEU), Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media (FEEM), Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP), Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana (ACRC), la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) y los Comités de Defensa de la Revolución (CDR).

Marco legal

El gobierno cubano es signatario de la Convención de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1990; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, del 29 de noviembre de 1985 –Reglas de Beijing-; y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil –Directrices de RIAD- del 14 de diciembre de 1990; las reglas de Naciones

Unidas para la protección de menores privados de libertad, del 14 de diciembre de 1990; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía infantil, 2000; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

En virtud de los compromisos internacionales contraídos, el Gobierno cubano promueve y desarrolla la cooperación internacional en este ámbito; y brinda información periódica a las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por nuestro país, según los requerimientos emanados de cada instrumento jurídico internacional.

El Estado cubano, dispone de los instrumentos jurídicos necesarios para garantizar una efectiva protección a los infantes. Los principios establecidos por la legislación cubana para el tratamiento y atención a menores, están en consonancia con los principios internacionalmente adoptados para el tratamiento de la temática.

Para asegurar el disfrute pleno de los derechos y la protección de los niños, niñas y adolescentes cubanos, el Estado cubano ha promulgado un conjunto de normas jurídicas complementarias, todo lo cual constituye una genuina expresión de su voluntad política, entre las que se destacan:

- Código de la Niñez y la Juventud, que regula la participación de los niños y jóvenes en la construcción de la sociedad y establece obligaciones de las personas, organismos e instituciones que intervienen en su educación.
- Código de Familia, regula jurídicamente las instituciones de familias y las relaciones paterno-filiales entre otras actividades.
- Decreto Ley 76/84, sobre la adopción, los hogares de menores y las familias sustitutas.
- Decreto Ley 64/ 82, sobre el Sistema de Atención a los menores con trastornos de conducta.

Cuba, consciente de que la violencia y el abuso sexual contra menores, constituye una forma del maltrato infantil y de violencia de género, susceptible de generar daños irreversibles, desde el punto de vista físico, psíquico y social a la población infanto juvenil, mantiene una política de tolerancia cero, ante estos delitos.

En correspondencia con los compromisos adquiridos a nivel internacional para el enfrentamiento a la trata de personas y el abuso sexual infantil, el Código Penal (ley 62/87) ofrece tutela penológica a un conjunto de conductas relacionadas con el abuso sexual.

El Código Penal cubano (Ley 62/87), cuenta con diversos tipos penales que posibilitan enfrentar y juzgar a los comisores de delitos contra los niños, niñas y adolescentes, como aquellos plasmados en el título XI de los Delitos contra el Normal Desarrollo de las Relaciones Sexuales y Contra la Familia, la Infancia y la Juventud, que penaliza en su Capítulo I los Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, entre ellos, la Violación (Artículo 298.1), Pederastia con Violencia (Artículo 299.1), Abusos Lascivos (Artículo 300.1), Proxenetismo y Trata de Personas (Artículo 302.1) y Ultraje Sexual (Artículo 303.1).

El Capítulo II, recoge el Incesto (Artículo 304.1), la Bigamia (Artículo 306.1) y el Estupro (Artículo 305.1), mientras que el Capítulo III regula la Corrupción de Menores (Artículo 310.1), Otros actos contrarios al normal desarrollo del menor (Artículo 315) y la Venta y el Tráfico de Menores (Artículo 316.1), por medio de los cuales se garantiza la tutela jurídica a la niñez y la juventud, elevando el marco sancionador en aquellos casos donde los menores resulten víctimas.

El 16 de febrero de 1999, se introdujeron modificaciones a la Ley que fortalecen el sistema de protección de las niñas, niños y adolescentes y ratifican la línea de severidad en el tratamiento penal de los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales contra la familia, la infancia y la juventud, al introducir nuevas figuras delictivas en algunos casos y aumentar el marco sancionador de otros delitos.

En el caso del Proxenetismo y Trata de Personas (Artículo 302.1) Se retomó esta figura en la legislación penal, con sanciones muy severas que pueden llegar hasta 30 años de privación de libertad. Se aplican sanciones máximas si los que realizan esta actividad tienen funciones de proteger la salud, el orden público, la educación, el turismo, la dirección de la juventud o la lucha contra la prostitución, si se emplea amenaza, chantaje, coacción o abuso de autoridad o si la víctima es un incapacitado al cuidado del culpable.

Se introdujo el delito de Ultraje Sexual y se incluyó en el tipo penal, el Acoso Sexual. Se modificó el delito de Corrupción de Menores, aumentándose el marco sancionador.

Se plasmó además, el delito Venta y Tráfico de Menores (Artículo 316.1) en las modificaciones del Código Penal, con el propósito de prevenir y sancionar severamente hechos de esa naturaleza, de escasa comisión en Cuba.

De acuerdo con la gama de delitos tipificados en el Código Penal, toda conducta que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes refrendados en la Constitución de la República y la propia Ley Sustantiva, es susceptible de ser reprimida, principalmente aquellas en la que se emplee al menor de edad en el ejercicio de la prostitución, pornografía, el consumo habitual de bebidas alcohólicas, de drogas, las prácticas de mendicidad, el tráfico y trata de estos, así como se descuide su educación, manutención, asistencia, le cause lesiones físicas, psicológicas o de cualquier otro tipo.

En otro orden, la legislación penal cubana admite la penalización de los hechos delictivos cometidos en grado de tentativa, prevé el agravamiento de la sanción a los comisores de delitos diversos que utilicen menores para la ejecución de los mismos; así como la facultad de los Tribunales para decretar al momento del juicio, la aplicación de la sanción accesoria de Expulsión de extranjeros del Territorio Nacional, una vez cumplida la sanción principal.

Asimismo, administrativamente, las autoridades migratorias del Ministerio del Interior pueden decretar el reembarque o la expulsión del territorio nacional de aquellos extranjeros que sean declarados indeseables en virtud de la Ley de Extranjería y su Reglamento, cuya conducta contravenga los principios e intereses de la sociedad, el Estado y el pueblo cubano, como por ejemplo su vinculación con actividades delictivas en la que se involucran a menores de edad.

El Código Penal no contiene ningún precepto que sancione la prostitución. En Cuba, existe el Programa de Prevención, Atención y Erradicación de la Prostitución, en el que participan numerosas instituciones y cuyo fin es reeducativo y preventivo.

Se cuenta con otras disposiciones administrativas que permiten proceder a la confiscación de los bienes, a saber:

Decreto Ley No. 232/2003 “Sobre Confiscación por hechos relacionados con las drogas, actos de corrupción o con otros comportamientos Ilícitos” que dispone la confiscación o en su caso la pérdida del respectivo derecho, de la vivienda, locales, tierras o bienes agropecuarios, empleados para el desarrollo de estas actividades ilícitas, incluida la trata de personas.

El Decreto Ley No. 149/1994, que dispone la “Confiscación de bienes e ingresos ilegales”, aplicable también a los ilícitos de trata de personas.

Francoise Gruloos, representante de UNICEF en Cuba, destacó que mientras en el mundo mueren millones de niños diariamente por enfermedades que pueden prevenirse y más de 100 millones no acuden a la escuela, la educación en Cuba trabaja no ya por la cobertura, sino por elevar la calidad de la enseñanza.

En 2009 la UNICEF, en reporte bajo el título “Progreso para la Infancia”, hace un balance sobre la nutrición y reconoce que Cuba no tiene esos problemas, es el único país de América Latina y del Caribe que ha disminuido los índices de la desnutrición infantil severa.

En 2010, en su intervención en el tercer Encuentro Internacional de Protección Jurídica al Menor, José Juan Ortíz, representante de la UNICEF en Cuba, reconoció que Cuba, a pesar del subdesarrollo económico, es un paradigma en la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño.

En 2012 Mirta Roses Periago, Directiva de la Organización Panamericana de la Salud, destacó en la presentación del informe Salud en las Américas 2012, en que Cuba se sitúa entre las naciones con menor tasa de muertes infantiles en el continente.

Comportamiento de las actividades delictivas que involucran menores.

Ya dicho, el Estado cubano mantiene una política de tolerancia cero ante los hechos delictivos contra menores de edad por lo que todos los casos que sean conocidos de maltrato infantil, incluido el abuso sexual, denuncias recibidas por muerte, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos a menores son investigados de oficio por las autoridades policiales correspondientes. Asimismo, toda persona o funcionario público (médicos, enfermeras, trabajadores sociales y educadores) que

por razón de su cargo u otro motivo, conozcan o identifiquen un caso sospechoso, está obligado por Ley a informar de forma inmediata a las autoridades competentes.

Al detectarse un hecho de esta índole, se establece la cooperación operacional entre los órganos del Ministerio del Interior y la Dirección de Menores, con el objetivo de brindar un tratamiento diferenciado al niño, niña o adolescente involucrado, así como ejecutar las acciones investigativas y jurídico-penales necesarias, que permitan cortar la actividad delictiva y atraer a la responsabilidad penal a los adultos implicados.

La Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria y la Dirección General de Investigación Criminal y Operaciones cuentan con órganos investigativos y de procesamiento penal, encargados del enfrentamiento de los hechos vinculados con delitos sexuales. Asimismo, el país cuenta con tribunales especializados, que dentro de sus funciones, se encargan de enfrentar los delitos de Trata de Personas cuando tienen lugar.

Como parte de los nexos de cooperación internacional que se sostienen con servicios policiales extranjeros y la INTERPOL, el país brinda seguimiento y control sobre aquellas personas identificadas o que son objeto de búsqueda internacional por vincularse a la pedofilia, prostitución u otros delitos sexuales contra menores de edad.

Al recibirse la notificación se comprueba si el involucrado ha tenido incidencia en el país, con el objetivo de realizar una reconstrucción de estancia y conocer sobre las personas con las que viajó o se vinculó en el territorio nacional, así como el posible desarrollo de la actividad.

Se mantiene el control de los circulados durante el cruce de frontera (entrada y salida) garantizando la revisión minuciosa de sus equipajes y pertenencias (cámaras de video, fotográficas, memorias flash, laptop u otras), puedan utilizarse para la ejecución de estos delitos.

Se desarrollan las acciones jurídico-legales correspondientes, según lo regulado en el Código y la Ley de Procedimiento Penal, contra aquellas personas que se involucren en estos delitos, con el objetivo de lograr su enjuiciamiento.

Todo los elementos obtenidos como resultado de las acciones investigativas desarrolladas en Cuba, son trasladados de forma inmediata a las autoridades policiales de los países interesados y a la INTERPOL.

En Cuba se registran reducidos niveles de menores como víctimas de delitos o maltrato infantil y estos no son representativos dentro del comportamiento del registro delictivo general.

Los hechos de índole sexual contra menores no son representativos dentro del comportamiento del registro delictivo general, a partir de que se presentan bajos niveles de afectación y tales manifestaciones no constituyen un problema social en el país.

Los hechos de Abusos lascivos son los más frecuentes y mayormente ocurren en viviendas y en lugares públicos, cercanos a los lugares de residencia de la víctima o el victimario. Generalmente el agresor es del sexo masculino, resultando ser familia (padre, padrastro, tío, primo), conocidos de la familia o vecino. El rango más afectado es el comprendido entre los 11 a 15 años y el sexo que predomina es el femenino.

En el caso de la Violación, las edades predominantes de las víctimas es de 14 a 15 años, los lugares en que más suelen ocurrir estos hechos son en viviendas o en lugares apartados de la vía pública, mayormente los victimarios son: ex novios, padrastros y desconocidos.

La Corrupción de menores se materializa en hechos de proposición de dinero u objetos materiales con propósitos sexuales, a menores que no ejercen la prostitución; visualización de materiales pornográficos en compañía de estos y el empleo de menores para la ejecución de actividades delictivas o antisociales y como rasgo general, prevalece el sexo femenino entre las víctimas, algunas de las cuales conviven en núcleos familiares disfuncionales.

Las manifestaciones de prostitución con participación de menores son reducidas, no se desarrollan de forma pública, y en los centros escolares del país no se registran incidencias. La participación de extranjeros como comisores de estos delitos también es limitada y tampoco se percibe la existencia de niveles de organización, a partir de que en su mayoría, son los menores con predominio del sexo femenino y

edad promedio de 15 años, las que asumen tales conductas por iniciativa propia, aprovechando el descontrol de la familia, sin que medie la presencia del proxeneta.

A diferencia de otros países, no se observan fenómenos como la trata y tráfico de menores con fines sexuales, el turismo sexual, la pedofilia y la explotación sexual comercial, ni otras formas de explotación infantil; y prevalece un rechazo mayoritario de la población ante tales conductas, todo lo cual constituye una de las principales fortalezas del Sistema.

En Cuba el fenómeno de la delincuencia organizada transnacional no está presente; por lo que la Trata de Personas es casi nula, lo que hace que nuestro territorio no clasifique como país de origen, de tránsito ni de destino para la ejecución de dichas actividades. En los últimos años, solo se han desarrollado dos procesos judiciales relacionados con el delito de la trata de personas:

- En el 2006, en Santiago de Cuba, donde dos extranjeros engañaron a bailarinas del cabaret “Tropicana Santiago”, al invitarlas a viajar a su país para trabajar en un centro nocturno, cuando en realidad el propósito era que ejercieran la prostitución.
- En el 2008, en la Isla de la Juventud, cuando un ciudadano cubano residente en el exterior invitó a jóvenes a trabajar en un restaurante del país donde residía, lugar en el que eran forzadas a ejercer la prostitución.

En sentido general los hechos delictivos registrados contra los menores se caracterizan por:

- La inexistencia de fenómenos como el de la trata y tráfico de menores, el turismo sexual, la pedofilia y la explotación sexual comercial u otras formas de explotación infantil como el trabajo infantil doméstico y la servidumbre, entre otros.
- La no ocurrencia de hechos de mayor connotación social donde se denote violencia extrema o se empleen armas de fuego, en centros escolares u otros entornos educativos, así como incidentes sobre torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, infligidos a niños, niñas y adolescentes. En los centros escolares cubanos no hay presencia de menores de edad que porten armas de ningún tipo o consuman drogas, ni se observan patrones de violencia que generen preocupación.
- Predomina la baja participación de ciudadanos extranjeros en la ejecución de actividades delictivas contra menores de edad.

- Inexistencia de organizaciones criminales en Cuba -como es el caso de las pandillas juveniles-, o la incidencia de otras radicadas en el exterior, que se vinculen al desarrollo de actividades delictivas transnacionales, donde se involucren a menores de edad.
- Baja incidencia de hechos en los centros escolares u otros entornos educativos y zonas turísticas del país, concentrándose estos en lugares de la vía pública y los domicilios.
- Limitada incidencia de menores de edad (como víctimas o participantes) en delitos de mayor peligrosidad social, como el tráfico de drogas, asesinatos, homicidios, prostitución u otros.

En sentido general prevalece un rechazo mayoritario de la población a las conductas delictivas donde se involucran menores de edad, todo lo cual propicia la denuncia de tales hechos, así como la participación popular ante las acciones que se ejecutan para el combate a las mismas, por parte de las autoridades policiales y demás instituciones estatales.

3.2.2. La protección penal a los menores maltratados en Vietnam.

3.2.2.1. Las medidas aplicables como sanciones para los maltratantes.

El artículo 42 de la Ley No.2/2007 Ley de Prevención y Represión de la Violencia Intrafamiliar regula las medidas aplicables para los maltratantes en la violencia intrafamiliar como las medidas administrativas, disciplinarias, civil y penal.

a. Medidas disciplinarias.

Actualmente, no existe ningún documento legal que guía la aplicación de las medidas disciplinarias para los empleados, funcionarios públicos que cometen en la Violencia Intrafamiliar. Sin embargo, puede basarse en el artículo 42 de la Ley de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y los artículos 78 y 79, la Ley de funcionarios públicos para dar una aplicación de medida disciplinaria razonable.

Los funcionarios y empleados, son sujetos que pueden influir en la vida social. La ley establece las medidas disciplinarias para los funcionarios que tienen actos de violación intrafamiliar, lo que sirve como la base para la implementación de la prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar de una manera eficiente. El

proceso de implementación de la planificación familiar es una clara demostración, mostró que en las esferas relacionadas con la familia, las sanciones disciplinarias tienen un impacto muy positivo en la conciencia de los funcionarios y empleados, y desde allí puede extenderse esta experiencia a toda la sociedad.

b. Las sanciones administrativas.

Las disposiciones específicas sobre sanciones administrativas en la materia de prevención de la violencia intrafamiliar se han registrado en el Decreto 110 del año 2009, dictada por el Consejo de Ministro en el día 10 de Diciembre de 2009. Este decreto establece concretamente la esfera de aplicación, objetos de aplicación, jurisdicción, los principios, las sanciones, las circunstancias atenuantes y agravantes con referencia a la sanción administrativa en la esfera de la prevención y represión de la violencia intrafamiliar. En consecuencia:

Las infracciones administrativas en el ámbito de la prevención de la violencia intrafamiliar como actos de violencia y otros actos de las organizaciones e individuos que intencionalmente o no, violan ninguna de las disposiciones legales en campo de la prevención de la violencia intrafamiliar, que no constituyen, deben sancionarse administrativamente.

Las infracciones administrativas en el ámbito de la prevención de la violencia doméstica no se especifican en el narrado Decreto, por lo que será de aplicación lo dispuesto en la legislación para resolver los casos de infracciones administrativas en el ámbito de la gestión y el estado de oficinas; las infracciones administrativas en el ámbito de la prevención de la violencia intrafamiliar contra los niños, serán sancionados según las medidas administrativas conforme a la Ley de Protección, cuidado y educación de los niños.

Por ejemplo, pueden aplicarse las medidas administrativas según el primer apartado del artículo 4 del Decreto 110, que son amonestación, sanción pecuniaria; una cantidad de dinero de 100.000 VND hasta 3.000.000 VND; depende de la forma y el grado de la infracción de individuo, organización se puede aplicar las sanciones como privación del licencia, certificación del trabajo.

c. Las sanciones civiles.

El artículo 4 de la Ley No.2 de 2007 plantea que los que cometen actos de violencia intrafamiliar, tienen que indemnizar a los maltratados si estos lo exigen y de acuerdo con la ley. El artículo 42 reconoce la indemnización para los maltratados. Estas disposiciones son correspondientes con el artículo 604 del Código Civil de Vietnam, que establece que cualquier persona que intencionalmente o no cause peligro a la vida, la salud, la dignidad, el honor, la propiedad, los derechos e intereses legales de otra persona natural o jurídica, está obligado a indemnizarlas.

El Código de Familia de año 2000, en su artículo 41, ha planteado que los padres que han sido sancionados por delitos contra el normal desarrollo de la infancia y la juventud, por delitos contra el honor o infringen las obligaciones de cuidado, atención y educación del menor, destruyen bienes del menor, obligan al menor a cometer hechos delictivos, en dependencia del caso concreto, el Tribunal puede disponer de oficio, o a petición de interesados, o de organizaciones, según el artículo 42 del código, la privación de la patria potestad o representación legal del menor en un período de tiempo de uno a cinco años.

Con esta disposición, el padre, la madre, que maltratan al menor, son restringidos y hasta privados de la patria potestad. Ello contribuye a garantizar los derechos del menor, limitar las influencias negativas del maltratante para el menor, evitar otros actos de maltrato y asegurar la protección de los derechos legales del menor. Pero como la separación del niño de sus padres puede traer consigo otros resultados que influyen en el normal desarrollo del menor, las medidas de extremo rigor deben tomarse con todo cuidado.

d. Las sanciones penales.

Hoy en día, el Código penal vietnamita regula claramente los delitos contra el matrimonio y la familia en el capítulo XV, los delitos que se relacionan con la violencia intrafamiliar consisten, por ejemplo, en el tipificado en el artículo 146, delito de coacción de matrimonio o impedimento de matrimonio voluntario que el que obligue a otro a formar el matrimonio involuntario o mantenga la relación matrimonial voluntaria de forma violenta, maltratado o intimidado uno de los cónyuges, o ya penado administrativamente persiste en conductas violentas, incurre

en sanción de trabajo correccional sin internamiento hasta tres años o privación de libertad de tres meses a tres años.

El artículo 151, Delito de maltrato o abuso de abuelos, padres, cónyuges, hijos, nietos y tutores, significa que el que maltrate o abuse de los abuelos, padres, cónyuge, hijos, nietos o tutores, que cause consecuencias graves o haya sido sancionado administrativamente por tales actos, y los verifica con carácter continuado, incurre sanción de trabajo correccional sin internamiento hasta tres años o privación de libertad de tres meses a tres años.

El abuso, la tortura se entiende generalmente como el maltrato no solo físico sino respecto a la alimentación, el vestirse, la vivienda y en las otras actividades diarias de los miembros de la familia, como regañar, privar de comer y beber o violentar al cuerpo de la víctima, como palizas, confinamiento y causar daños físicos y mentales al maltratado.

3.2.2.2. Algunas proposiciones para la Ley No.2/2007 para mejoramiento de prevenir y represión de la Violencia Intrafamiliar.

a. Aclaración de algunos conceptos importantes en la Ley de Prevención y Represión de la Violencia Intrafamiliar.

Para prevenir y reprimir, si ello fuere necesario, la violencia intrafamiliar de manera efectiva, debería primero definirse con claridad, pero también con actualidad, el concepto de violencia intrafamiliar. En Vietnam, el concepto de la violencia familiar para las personas es indeterminado, solo se circunscribe, en lo sustancial, al maltrato físico.

En la mente de cada ciudadano, se considera que algún golpe leve, o regaño cuando alguien se enoja, es normal. Por eso no se piensa que eso es en realidad manifestaciones de la violencia intrafamiliar, que constituye un acto ilícito, por causar daños o perjuicios a otros. De ahí que si se quiere orientar el comportamiento, debe orientarse el conocimiento. Deben regularse, clara y concretamente, los actos que la doctrina jurídica considere que son de violencia intrafamiliar.

Actualmente, la Ley de Prevención y represión de Violencia Intrafamiliar solamente regula que la violencia intrafamiliar es un comportamiento intencional de miembros de la familia que potencialmente causan daños físicos, mentales, económicos, con otros miembros de la familia según el apartado 2 del artículo 1 e incluye los actos que son considerados de la violencia intrafamiliar en el apartado 1, artículo 1.

Significa que la doctrina reconoce 3 grupos de maltratos: maltratos físicos, maltratos psicológicos y económicos. Los actos regulados son generales, mientras el conocimiento de la mayoría de los ciudadanos es limitado, por eso se precisa de una orientación concreta.

En comparación con la Ley de Prevención y represión de la violencia intrafamiliar de otros países como Cambodia, Indonesia, se clasifican los actos maltratados concretamente. Especialmente, en Corea del Sur, la ley codifica los actos que conllevan maltratos y que han sido clasificados por las disposiciones legales, para crear una concepción completa sobre la violencia intrafamiliar en la Ley especial contra la Violencia Intrafamiliar. Se estima, entonces, que es una forma progresiva para aclarar los conceptos y evitar confusión a la hora de aplicar las normas.

Respecto a este tema, deben regularse claramente las conductas que se consideran de violencia intrafamiliar y codificar un conjunto de normas en la legislación, de los diferentes comportamientos para garantizar la coherencia y eficacia de las normas.

Además del señalamiento de las conductas que causan maltrato, es importante también la determinación del objeto de la violencia intrafamiliar, para poder desarrollar las medidas preventivas adecuadas contra la misma.

b. Proposiciones para completar algunas disposiciones de la Ley de Prevención y represión de la Violencia Intrafamiliar.

La prohibición de contacto

Las regulaciones relacionadas con la prohibición de contacto entre víctima maltratada y el que maltrata durante un período determinado, es necesario para garantizar la seguridad de la víctima, para que ambas partes tengan tiempo para pensar en sus acciones y también educar a quienes tienen un comportamiento violento. La aplicación de esta medida requiere el consentimiento de la víctima.

Por otra parte, las víctimas del maltrato son las mujeres y los niños, porque son dependientes de un marido, un padre, especialmente las mujeres que están muy unidas a sus hijos, por lo que a pesar de los malos tratos, los aguantan y siguen conviviendo los provoca. Por lo tanto, las normas aplicadas que restringen el contacto, necesitan del consentimiento de la víctima.

Esta disposición se basa en disposiciones relativas a la libertad de residencia del individuo, pero se omite que en ocasiones se ve obligada la víctima a residir en otro lugar, por los maltratos de aquel que comete la violencia intrafamiliar, aunque se prevea que a los maltratantes se les pueda privar del derecho de libertad de residencia, por haber violado la ley.

Visto de otra manera, la aplicación de esta medida, en algunos casos no es necesaria la solicitud o el consentimiento de la víctima (cuando la violencia ha causado graves daños a la salud, el honor, etcétera. También si se aplica la prohibición de contacto, el que maltrata tiene que salir de la residencia (si la víctima no encuentra otro lugar adecuado) y garantizar la custodia, el cuidado de la familia, los hijos de víctima. En el caso en que la víctima dependa económicamente de aquel que la maltrata, cuando se realiza la restricción, se puede solicitar una pensión alimenticia para la víctima, compatible con las disposiciones del Código de Familia vietnamita.

CONCLUSIONES.

La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física, o psicológica, o incluso la libertad de otro de sus miembros, y que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad, existe siempre luego de un conflicto en las familias que se soluciona de la peor forma.

La familia es la célula fundamental de toda sociedad y la violencia intrafamiliar tiene una marcada influencia negativa en el desarrollo de la sociedad. Aunque todavía ocurre a diario y deja muchas consecuencias graves, este tema no ha recibido toda la atención adecuada por parte de la sociedad mundial.

Se ha abundado aquí acerca de las bases doctrinales de la figura de la violencia intrafamiliar, para una mejor comprensión: su concepción, las características esenciales con los tipos de la violencia intrafamiliar, la prevención de la violencia intrafamiliar, además de explicar cómo comprenden la legislación vietnamita y la cubana, esta singular materia. A partir del estudio de la violencia contra los menores de edad, se brinda la importancia de la protección a los menores de edad y la tutela penológica dispensada a los niños y adolescentes maltratados.

A partir de la actualidad de la legislación vietnamita sobre la materia de la violencia intrafamiliar, se proponen, entonces, algunas ideas para prevenir efectivamente los actos de maltrato que constituyen violencia en la familia, a saber:

- La necesidad de aclarar algunos conceptos importantes en la Ley de Prevención y represión de la violencia intrafamiliar: el concepto de miembros de la familia, los actos específicos de violencia en la familia. Estos son conceptos básicos que deben aclararse.
- Completar una serie de disposiciones de la Ley de Prevención y represión de la violencia intrafamiliar, entre ellos regular concretamente las disposiciones de la prohibición de contacto y revisar de las sanciones pecuniarias para que se ajusten razonablemente.

RECOMENDACIONES.

A tenor de las conclusiones formuladas, se recomienda lo siguiente:

PRIMERA: establecer bases doctrinales que provean al enriquecimiento de los ordenamientos jurídicos cubano-vietnamita, en el sentido de proponer nuevas figuras de ilícitos penales específicos, que comprendan conductas rayanas en las diferentes modalidades de la Violencia Intrafamiliar, conductas que lejos de ser administrativizadas, sean llevadas a sede de Derecho Penal, en defensa de las familias.

SEGUNDA: incentivar estudios desde la academia universitaria, que propendan a desarrollar, desde la subrama del Derecho Penal de familia, la tutela penológica que se dispensa a niñas, niños y adolescentes violentados, en ambos países.

BIBLIOGRAFÍA.

Fuentes doctrinales:

- . BERNAL DEL RIESGO, Alfonso.; "Errores en la crianza del niño", Instituto Cubano del Libro. La Habana, 1970, pp.61.
- . BLEGER, J.; Psicología de la Personalidad, Psicología Social, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1984.
- . BRUCK, Wolfgang.; "La Familia desde el punto de vista de la criminología juvenil". Revista de Divulgación Jurídica del Ministerio de Justicia. Cuba 1987, pp. 52 a la 75.
- . Colectivo de autores, Análisis de las investigaciones sobre la familia cubana 1970-1987, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1990.
- . Colectivo de autores, Mujeres, Violencia y Derechos Humanos. Editora Isala y Caladria. Lima, Perú, 1991, pp. 187.
- . CORSI, Jorge.; Maltrato y abuso en ámbito doméstico se refieren a la violencia intrafamiliar como una forma de violencia basada en género. La violencia familiar está basada en la generación. Violencia Intrafamiliar y de Género, Paraguay, 2012, pp. 23.
- . CRUZ, M.; Tratado de Pediatría. 7. La Habana: Editorial Ciencias Médicas, 2006.
- . ENGELS, Federico.; El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Zúbovski bulvar, 21, Moscú, URSS.
- . ESPÍN GUILLOYS, Vilma.; La Mujer en Cuba, Imprenta central de las FAR, La Habana, 1990.
- . FERREIRA, Graciela.; La Mujer Maltratada, Editora Suramericana. Buenos Aires, Argentina. 1989, pp.199 a la 206.
- . HÒE TRẦN THỊ.; Derecho Internacional sobre la prevención de violencia intrafamiliar contra las mujeres, Revista de Ciencia Política, (2), Hanoi, 2010, pp. 48.
- . RODRÍGUEZ CALDERÓN, Mirtha.; Violencia intrafamiliar en trazos y colores, Revista Bohemia número 12, La Habana, 1994, pp.20.

Fuentes normativas.

La Constitución de 1976 de la República de Cuba.

La Constitución de 1992 de la República Socialista de Vietnam.

Ley No. 15, Código Penal, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Vietnam, 1999.

Ley No. 22, Código de Familia de 2000, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Vietnam de la República de Vietnam.

Ley No. 25, Ley de La protección, atención y educación de niños y adolescentes del año 2004, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Vietnam de la República Socialista de Vietnam.

Ley No. 33, Código Civil, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Vietnam, 2005.

Ley No. 2, Ley de Prevención y Represión de la Violencia Intrafamiliar de 2007, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Vietnam de la República de Vietnam.

Ley No. 62, Código Penal, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, 1987.

Ley No.87 (Modificativa del Código Penal), Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, 1999.

Ley No. 59, Código Civil, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, 1987.

Ley No. 7, Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, 1977.

Ley No.1289, Código de Familia (Anotado y Concordado), Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, 1975.

Ley No. 16, Código de la Niñez y de la Juventud, Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, 1978.

Decreto Ley 64/82, Sistema para la Atención a Menores con Trastornos de Conducta.

Decreto Ley 76/84, Creación de Hogares de Menores y Círculos Infantiles.

Decreto Ley 95/87, de las Comisiones de Prevención y Atención Social.

Decreto 110/2009, del 10 de diciembre de 2009, dictada por Consejo de Ministro regula las sanciones administrativas en la Prevención y Represión de la Violencia Intrafamiliar.